BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplaces: Trafalgar, 31. MADRID. - Feléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM, 316

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de noviembre de 1943 por el que se indulta del resto de la pena que le falta por cumplir al ^Súbdito belga Pierre Schul de Burlet.—Página 10.890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION "

- Orden de 30 de octubre de 1943 por la que se dan normas para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior de 6.000 habitantes y que no se posesionaron de sus cargos por desempeñar otros de la Beneficencia Municipal.—Página 10.890.
- Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se anuncian las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad y se dan las normas a que ha de ajustarse su provisión. Páginas 10.890 a 10.892.
- Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se dan normas para la provisión en propiedad de las plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñadas interinamente.—Páginas 10.892 y 10.893.
- Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone que el expediente para ingreso en la Orden Civil de Sanidad deberá ser incoado por la Autoridad regional donde se hubieran prestado los servicios o méritos que le dan origen.—Página 10.893.
- Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Sanidad a los señores que se mencionan.—Páginas 10.893 y 10.894.
- Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se citan.—Páginas 10.894 y 10.895.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 25 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Orrios Millán y otros.—Páginas 10.895 a 10.910.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden d_e 5 de noviembre de 1943 por la que se confirma en su excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad don José Alvarez de Tojedo y se anuncia para su provisión en el turno que corresponda la vacante del Registro de Villamartín de Valdeorras.—Páginas 10.910 y 10.911.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, doña Maria del Pilar Ricoy Mouriño.—Página 10.911.
- Otra de 9 de noviembre de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 10.911.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se recuerdan las incompatibilidades, establecidas por las Leyes orgánicas de la Magistratura, Delegaciones e Inspección del Trabajo acerca del personal dependiente de este Ministerio.—Páginas 10.911 y 10.912.
- Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se prorroga hasta el día 31 de diciembre próximo el plazo para la admisión de instancias para tomar parte en el concurso de Médicos del Seguro de Enfermedad.—Pág. 10.912.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Burriana (Castellón), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.—Paginas 10.912 y 10.913.
- (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Estepa y la de Herrera.—Pagina 10.913.
- Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Interventores que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Páginas 10.913 a 10.921
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda. Emisiones y Vencimiento₃ que se relacionan (31) Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 11 de noviembre actual.—Páginas 10.921 y 10.922.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3978 a 3992.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de noviembre de 1943 por el que se indulta del resto de la pena que le falta por cumplir al súbdito belga Pierre Schul de Burlet.

En atención a las circunstancias que concurren en el súbdito belga Pierre Schul de Burlet,

Vengo en indultarle del resto de la pena que le falta por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dan normas para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior de 6.000 habitantes y que no se posesionaron de sus cargos por desempeñar otros de la Beneficencia Municipal.

Ilmo, Sr.: Habiendo dejado de tomar posesión de su nueva plaza algunos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior 2 6.000 habitantes en virtud del Concurso convocado por Orden de 7 de abril del corriente año, teniendo a su cargo otra plaza afecta a una Beneficencia municipal al tomar parte en el referido Concurso, cuya actitud ha sido consecuencia de una interpretación errónea acerca de las disposiciones que rigen el Cuerpo de que se trata, y con el fin de atenuar en lo posible y por una sola vez las derivaciones de tal interpretación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Todos los Médicos nombraldos en propiedad para una plaza de Asistencia Pública Domiciliaria correspondiente a un Municipio de censo inferior a 6.000 habitantes cuya designación haya tenido lugar por resolución del Concurso convocado por Orden de 7 de abril del corriente año, y que teniendo en propiedad o interinamente otra plaza correspondiente a una Beneficencia municipal al tomar parte en el aludido Concurso no hayan tomedo posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario, podrán tomar posesión de la nueva pla-29 en un período de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, aplicándoseles en otro caso la pérdida de 500 puestos en el Escalafón, en el cual permanecerán en situación de «Aspirantes», según O. M. de 11 de noviembre de plazas que ha de comprender la con-i 2.ª A los efectos de lo dispuesto en

MINISTERIO DE LA 1942 y la de 20 de mayo del año vocatoria, por lo que en beneficio de actual, puciendo continuar no obstante, desempeñando la misma plaza que tuvieran al tomar parte en el Concurso, con carácter interino, si así lo solicitan en término de ocho días desde la publicación de esta Orden en el citado periódico oficial, en cuya situación permanecerán hasta la provisión en propiedad de la plaza respectiva en la primera convocatoria que se celebre.

El nuevo plazo señalado para la toma de posesión en las condiciones indicadas no regirá en aquellos casos en que los interesados tengan concedida prórroga por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se anuncian las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, y se dun normas a que ha de ajustarse su provisión.

Ilmo, Sr.: Una vez desarrollado el concurso último convecado para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y existiendo ya gran número de vacantes en el mismo, procede llevar a efecto una nueva convocatoria con el fin de procurar, en cuanto sea posible, la normalidad en los servicios. Y si bien el Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934 establece entre los turnos de provisión de estas plazas el de oposición restringida, cuya aplicación no ha podido tener lugar hasta el presente por causas diversas, ha de reconocerse, asimismo, que las circunstancias actuales no permiten poner en práctica tal procedimiento con carácter exclusivo dado el número de

los propios facultativos que integran el Escalafón procede simultanear el sistema aludido con un concurso libre de antigüedad, cuya modalidad de provisión en tal forma combinada se ajusta de una manera más precisa a las características y necesidades tan variadas de los Médicos del citado Escalafón, por las exageradas proporciones de éste.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, con la mayor rapidez posible, a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido durante el año actual, ajustándose la provisión de aquéllas a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas que ha de comprender la convocatoria será distribuído en dos grupos, una vez verificado el desglose de aquellas que han de ser provistas en forma automática con Médicos supernumerarios incluidos en la Orden de esa Dirección General de 5 de diciembre de 1942, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 1.º de agosto del mismo año.

Uno de los grupos comprenderá la mitad de las plazas vacantes de cada una de las citegorías primera, segunda y tercera, las cuales serán provistas mediante opesición restringida entre los Médicos del Cuerpo, y el otro grupo comprenderá las restantes plazas, que serán provistas mediante concurso libre de antigüedad o de prelación en el Escalafón. La distribución de las plazas de primera, segunda v tercera categoría en el grupo correspondiente, tendrá lugar median. te sorteo, con excepción de las de aquellos Ayuntamientos en que el número de vacantes sea nar, en cuyo caso se distribuirán por mitad entre la oposición y el concurso.

el apartado anterior, las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla, remitirán los dates referentes a todas las plazas de Médico de distrito o de Asistencia Pública Domiciliaria cuya vacante se haya producido antes del 1.º de enero de 1944, una vez rectificado el cencursillo de traslado en los casos que proceda, según la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, consignando aquellos datos en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que se ajustará necesariamente al modelo que rigió en la convocatoria dispuesta por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942. Las fichas deberán ser firmadas por el Jefe provincial de Sanidad, indicando la fecha de su remisión, que tendrá lugar a esa Dirección General antes del día 12 de enero del año próximo. Igualmente se remitirá una relación nominativa que comprenderá todas las plazas cuya ficha haya sido enviada.

3.ª Una vez publicada la relación de plazos que haya correspondido al grupo de oposición restringida, podrán los Médicos del Cuerpo con derecho de preferencia para el nombramiento de una de ellas, por encontrarse el interesado en situación de «Excedente voluntario» de la plaza de que se trate solicitàr el desglose de la misma en un período de quince días hábiles. con el fin de que sea incluída en el grupo del concurso en el cual podrá solicitar su nombramiento con la preferencia correspondiente, según las disposiciones de la presente Orden.

4.º Para tomar parte, tanto en la oposición como en el concurso, será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar en el concurso los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de l la convocatoria.

c) Los que perciban haberes pasivos del Estado, Provincia o Municipio, si no manifiestan que renunciarán aquéllos en caso de obtener plaza.

Asimismo no podrán tomar par e en la oposición los que se encuentren en cualquiera de las circunstancias indicadas para el conourso, con excepción de los afectados por la comprendida en el apartado b).

5.º Las instancias selfeitando to-

damente reintegradas con arreglo a la vigente lev del Timbre, v deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase, ni signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas; como tampoco las que presenten enmiendas o tachaduras, y no se adjudicará plaza, por tanto, a ningún concursante cuya instancia no cumpla los requisitos indicados.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad Sec. ción novena -Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante cuarenta días hábiles, y horas de cinco a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y los dos apellidos del solicitante, fecha y punto de nacimiento y número del Escalafón, para la precisa identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad el cargo de Médico titular u otro de carácter oficial, a cuyo efecto expresarán en la instancia la plaza o cargo que desembeñen, fecha de nombramiento y de posesión

, c) Acompañarán igualmente documentación necesaria que acredite la circunstancia alegada en concepto de preferencia reconocida por la presente Orden

d) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, expresando además, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor, Los que hubieren sido juzgados por algún otro Tribunal, presentarán, asimismo, testimonio autorizado de la sentencia. Quedan exceptuados de la manifestación referente a la depuración político-social los que en la fecha de presentación de la instancià tengan plaza en propiedad de Médico titular y los comprendidos en 13e Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Con la instancia deberán presentar

los documentos que acompañen a aquélla, abonando al verificar la presentación la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos.

Una vez expirado el período de la convecatoria, no se admitirá ningún documento relacionado con el con-

curso.

6.ª Las plazas compredidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, quedando agrupados al efecto los aspirantes por el siguiente orden:

I.—División Española de Voluntarios.

II.—Excedentes voluntarios.

III.-Excedentes forzosos.

IV.-Derechos de consorte.

V .- Concursantes generales.

Los comprendidos en el primer grupo tendrán derecho de preferencia absoluta para plazas de lodas las categorías de las incluídas en el concurso, según Orden ministerial de 20 de marzo de 1942, sicmpre que no hayan obtenido plaza en convecatorias anteriores, alegando este mismo derecho

La excedencia voluntaria sólo confiere derecho a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación o a otra plaza de distrito o de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concede derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente que la que tuviera la plaza en que se encontrara el aspirante al serle concedida esta situación, siempre que no le hava sido reservada la plaza que tuviera al pasar a aquélla.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circurstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero del corriente año, en las condiciones que se determinan por la disposición aludida.

Se considerarán concursantes generales a todos los aspirantes que, dentro del plazo de la convocatoria, no hayan acreditado debidamente les extremos fundamentales de la circunstancia que nudieran haber alegado en concepto de preferencia, más todos 108 que se presenten con el expresado carácter.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en el concurso, y no podrá figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden en la adjudicación de las plazas.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud, o retirándose del mar parte en el concurso serán debi- relación nominal duplicada de todos concurso, sólo se admitirán durante

el período de la convocatoria, y devengarán derechos en la misma forma que la instancia primitiva.

7.ª Las instancias para tomar parte en la oposición restringida serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, y firmadas por los propios interesados, sin excepción. Sa presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección novena-Médicos de Asistência Pública Domiciliaria—, durante cuarenta dias hábiles, y horas de cinco a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nembre y los dos apellidos del interesado en forma clara y legible, y deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facult ativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación, para la debida eficacia.

b) Certificación de Penales.

Quedan exceptuados de presentar los dos decumentos citados los aspirantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular u otro de carácter oficial, en cuyo caso expresarán en la instancia la plaza o cargo que desempeñen, fecha de nombramiento y la de posesión.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, ajustada a la Orden ministerial de 6 de octubre del corriente año.

d) Declaración jurada, en igual forma que queda previsto por la presente Orden el apartado d) de la norme quinta, referente al concurso.

e) Cuantos documentos estime convenientes el opositor en demostración

de su capacidad científica.

Con la instancia presentarán igualmente relación nominal, por duplica. do, de todos los documentos remitidos, abonando, al propio tiempo, la cantidad de sesenta peseta, en concepto de derechos, entregándose el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden por el que han de actuar los opositores en los ejercicios.

Una vez terminado el plazo de convecatoria no se admitirá instancia ni documento alguno, publicando el Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO relación nominal de los opositores admitidos

El Tribunal señalará local y fecha en que han de verificarse los ejercicios al convocar a los opositores, con una antelación de diez días, por lo metios

Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la forma establecida en el

tiembre de 1934, y se regirán por el programa aprobado por esa Dirección General con fecha 19 de diciembre de 1930.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta correspondiente con los aprobados por orden de calificación, no pudiendo figurar en dicha propuesta mayor oúmero de aprobados que el de plazas comprendidas en la oposición. La propuesta será elevada a la Dirección General de Sanidad, y una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Una vez publicada la lista de aprobados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 105 interesados se dirigirán al Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, solicitando la plaza o plizas que cada uno estime conveniente de las comprendidas en la convocatoria, indicando el orden de preferencia en la instancia correspondiente.

Los opositores que no elijan plaza o no les corresponda ninguna de las solicitadas, quedarán en el Cuerpo en la misma situación que tenían antes de tomar parte en las oposiciones.

8.ª Los que resulten nombrados en la oposición o en el concurso desempeñarán por si mismos, sin delegación ni sustitución, la plaza objeto del nombramiento, y fijarán la residencia en la demarcación de la misma, quedando sujetos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942 y aplicándoles las del apartado cuarto de la de 21 de diciembre del mismo año o apartado segundo de la de 20 de mayo del año actual, según proceda en cada caso.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dan normas para la provisión en propiedad de las plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñadas interinamente.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar los servicios propios de las plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, los cuales se encuentran en gran número servidas interinamente, y teniendo en cuenta la indole de tales plazas cuyas funciones se caracterizan por ser meramente auxiliares, Reglamento orgánico de 29 de sep- circunstancias que aconsejan adoptar habitantes serán provistas mediante

una fórmula que permita la provisión en propiedad de las mismas de una manera rápida mediante la confirmación de los interinos que las vienen desempeñando, exigiéndoles la práctica de una prueba de aptitud,

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, previa la practica de un ejercicio de aptitud que deberá celebrarse en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva con arreglo a las normas complementar as que han de dictarse al efecto por esa Dirección General de Sanidad, con resultado favorable del mismo, al nombramiento en propiedad de todos aquellos Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria que en la fecha de publicación de la presente Orden lleven más de seis meses desempeñan. do con carácter interino y sin interrupción su plaza, con nombramiento y toma de posesión ajustados a los preceptos legales vigentes, siempre que las plazas pertenezcan a Municipios de censo inferior a 8.000 habitantes.

2.º Todos los que resulten nombrados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, formarán parte del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria y figurarán en el Escalafón con el número que les corresponda a continuación de los que figuren con servicios en propiedad, segun el articulo primero del Reglamento de 14 de junio de 1935, teniendo en cuenta la fecha del nombramiento respectivo.

Igualmente serán incluídos en el Escalafón de que se trata aquellos otros Practicantes que, al publicarse las presentes disposiciones, desempeñen en propiedad una plaza de su profesión, dependiente de este Ministerio, obtenida por oposición υ concurso, siempre que lo soliciten de este Departamento en el plazo improrrogable de tres meses, a partir de la publicación de estos preceptos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al efecto acompañarán a la instancia partida de nacimiento legalizada si el interesado no pertenece al Distrito de Madrid, testimonio del nombramiento y toma de posesión de la primera plaza obtenida mediante oposición o concurso y declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social por este Ministerio, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

3.º Las plazas correspondientes a Municipios de censo de 8.000 ó más

oposición, que se celebrará en Madrid ante un Tribunal y con el programa que oportunamente acordará esa Dirección General de Sanidad, debiendo tener lugar los ejercicios después de un período que no cerá inferior a tres meses desde la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los derechos de oposición serán 40 pesetas, de cuya cantidad se entregará el recibo correspondiente a los interesados.

Por la Dirección General de Sanidad se dictarán las instrucciones opor. tunas para la práctica de los ejercicios de oposición.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Emo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone que el expediente para ingreso en la Orden Civil de Sanidad deberá ser incoado por la Autoridad regional donde se hubieran prestado los servicios o méritos que le dan origen.

Ilmo, Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto de 27 de julio último por el que se crea la Orden civil de Sanidad destinada a premiar servicios de mérito relevante de carác_ ter sanitario, y de asistencia y lucha en acontecimientos epidémicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El expediente a que se refiere el artíoulo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943, deberá ser incoado por la Autoridad regional donde se hubieran prestado los servicios o meritos que le dan origen, y deberán integrarle: la Orden prescribiendo su instrucción, una información sumaria testifical de los hechos y dictamen acerca de los mismos de las autoridades locales.

Una vez asi constituido el expediente será remitido por la autoridad instructora al Ministerio de la Gobernación, el cual resolverá tanto en este caso como en el previsto en el primer párrafo del citado artículo cuarto del Decreto de referencia, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, Estes expedientes no podrán ser instruídos antes de transcurridos tres | meses después del hecho o hechos a que se refieren, ni después de dos años a contar de les mismos.

2.º En la comprobación de los méritos a que se refieren los apartados D) y E) del artículo quinto del Decreto de 27 de julio de 1943, se requerirà Cruz sencilla, 200 pesetas,

el informe da la Real Academia de Medicina.

3.º Los distintivos de la Orden civil de Sanidad a que se renere el artículo sexto del Decreto de su creación serán los siguientes:

Cruz sencilla.-Será una Cruz de un tamano de cuatro centímetros por cuatro centimetros, de brazos iguales, de forma triscuspide, esmaltados en blanco y ribeteados de oro con las puntas rematadas en globos del mismo metal. En el espacio comprendido entre cada brazo habiá tres rayos de oro de cinco milimetros de longitud los laterales y de ocho milimetros el central. En el centro, de forma ovalada, estará el escudo de España esmaltado en colores sobre fondo de gules, orlado por un lema en letras doradas sobre fondo del mismo color que dice: AL MERITO SANITARIO. Entre el brazo superior de la Cruz y la anilla habrá una Corona olímpica de hojas de roble a la diestra y palma verde a la siniestra. En el óvalo del reverso de la Cruz y, sobre fondo de azur irá el emblema de la Sanidad Nacional esmaltado en colores. La Cruz se lievara péndiente de un pasador con una cinta de tres centímetros de anchura de color amarillo ocre con dos rayas negras de cuatro centámetros de anchura situadas a dos milimetros de distancia de los bordes.

Encomienda.—Será igual a la Cruz sencilla, pero se llevará pendiente del cuello de una cinta de la anchura y colores que quedan reseñados,

Gran Cruz.—Será una Cruz con los mismos caracteres que se han descrito para la Cruz sencilla, pero de un tamaño de 55 milímetros por 55 milimetros sobrepuesta, de una placa de oro abrillantado y se llevará en el lado izquierdo del pecho. La banda será de 10 centímetros de ancha, de color amarillo ocre con dos rayas negras de 12 milimetros de anchura situadas a seis milimetros de cada borde e irá colocada desde el hembro derecho al costado izquierdo y rematada en sus extremos por un rosetón picado confeccionado con la misma cinta y del cual penderá la Cruz de la Orden.

4.º La concesión de ingreso en la Orden Civil de Sanidad podrá acerdarse lo mismo en favor de personas individuales que colectivas, sea cualquiera el sexo de las primeras y havan nacido o no en territorio español.

5.º La, concesiones hechas de la Orden Civil de Sanidad devengarán, además de los dereches establecidos o que se establezcan por la Ley del Timbre, los siguientes: Gran Cruz, 600 pesetas; Encomienda, 400 pesetas, y

En estos derechos se condonará el 50 por 100 cuando la Condecoración se conceda libre de gastos, y serán abonados en el Negeciado correspondiente de la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan.

Ilmo, Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.º del Decreto de 27 de julio de 1943, creando la Orden Civil de Sanidad; en aten. ción a las excepcionales servicios prestados y méritos contraixios durante la pasada opidemia de tifus exantemático y de acuerdo con lo propuesto por el Censejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a 103 señores que se mencionan a continuación y con las cate-

gorías que se expresan:

Con categoría de Encomienda: Don Gerardo Clavero del Campo, den Tomás Pesset Alexandre, don Cesar Sebastián González don Juan Durich Espuñes, don Francisco Becares Fernández, don Enrique Bardají Lépez, don Eduardo Gallardo Martínez, con Antonio María Vallejo de Simón, don Francisco Ruiz Morote, don Juan Torres Gost, don Luis Nájera Angulo y don Florencio, Pérez Gallardo, todos ellos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Con igual categoría.—Dr. Andréu Urra, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla, y don José González Hort, Médico de Guardia del Hospital del Rey.

Con categoría de Cruz.-Don Donato Fuejo García, don Santos Novillo García, den Juan J. Jiménez Canga-Argüelles, don Manus Mezquita López, don Miguel Benedicto Fernández, don José Jiménez Gómez, don Andrés López Prior, don Javier Vidal Jordana, don Primitivo de la Quintana López, don Pedro Blanco Grande, don José Fernández Turégano Martínez, don Honorato Vidal Juárez, todos ellos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Con igual categoría.—Don Salvador Dastis, Inspector Municipal de Sanidad y Subdelegado de Jerez de la Frontera (Cádiz); don Luis Val Puchol, Subdelegado de Medicina de Valencia; don Luis Trías de Bes. Director del Hospital de Enfermedades Infecciosas de Barcelona; don Alfonso Nebot Torrenst. Encargado de los Servicios de

Epidemiología del Instituto Municipal D.ª Milagros Martín Trapero. de Bareclona; don Silverio del Pueyo, Subalterno del Instituto Nacional, contagiado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas en 23 de febrero último para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales:

Resultando que transcurridos los plazos concedidos para presentación de instancias y documentaciones, y una vez realizados los ejercicios a que se contrajo la convocatoria de la oposición, el Tribunal juzgador elevó a D.ª María Josefa Cervilla López. la Superioridad propuesta de oposito- D.

res aprobados por orden de prelación; D. V. stas las Ordenes de 23 de febre- D. ro, 8 de junio y 19 de junio del co- D.a rriente año y el informe favorable del D. Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que se han cumplido D. todos los requisitos legales prevenidos, D. Alejandro Rodón Juliá.

Este Ministerio ha tenido por con- D.ª Carolina Castellvi Crespo. veniente aprobar el expediente de que D.a María Consolación González Mese trata y en su consecuencia conceder el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a D. José Agell Figueras. los señores que a continuación se relacionan y por el orden que se citan:

- D. Alvaro Zugaza Bilbao.
- D. Juan A. Huerta Ortega.
- D. Antonio P. Núñez Veia.
- José María Roig Castro. D.
- D. Joaquín Gómez Chaparro.
- D. Julio Mendieta Antá.
- D. Rafael Mombiedro de la Torre,
- D.ª Eduvigis Astudillo Bobo.
- D. Guillermo Gisper Ferran.
- D. Jusé González del Tamago. D.ª Guillermina Sánchez de Pablo.
- D. Antonio Rabasa Oliver.
- D.ª Luisa Rodríguez Martos.
- D.ª Amelia Salmerón Galán.
- D. Salvador Fort Roig.
- D. Antonio Lloréns de Ros.
- D.ª Angela Revuelta de la Cuesta.
- D.ª Maria del Carmen Puntas Conellas.
- Juan Maria Roig Piera. D.
- D. Salvador Maura Villalonga.
- D. Alfredo Ortega López,D. Luis Hernández Izal,
- D. Maria Cruz Lana Beaumont.
- D.ª Casilda Pérez Cosmea.
- D. Honorio Fernández de la Torre. D. Antonio Sánchez Mateos.
- D. Luis García Tabarés,

- D.ª Catalina Santandréu Garáu. D. Francisco Gutiérrez Giménez.
- D.ª Esperanza García Giménez.
- D.ª María de los Dolores de la Cuadra.
- D. Luciano Escribano Calvo,
- D. Ignacio Varios Calvis.
- D. Antonio Díaz González.
 - Antonio Mellado Manzano.
- D. Juan Tomé Recio.
- D.ª Maria Lujsa Ortega Bueno.
- D. Emilio Rebollo Rivas.
- Carlos González Ortiz.
- D.ª Juliana Sanz Martin.
- D. Valentín Durán Vacas.
- D. Pedro Bergillos Lara,
- D.ª Adelaida Bajo Urdiales.
- D. Joaquín Pérez Sanz.
- D.ª Francisca Javiera Morillas,
- D. Anselmo Font Pagés.
- D.ª Nieves de Juan Illana.
- D. José Bosch Ridaura.
- Santiago Bermejo García.
- Manuel García Valiente. Luis Herrera Barrera.
- D. D.ª Maria Rosa Pastor Novella.
- Antonio Jurado Serrano,
- Eduardo Conde Ruiz.
- Enrique López Artero.
- María del Carmen Antelo Baña. D.ª María Luisa de la Cruz Pavón,
- Enrique Secanes Moreno.
- Francisco García Haro.
- Dionisio García de Cortazar,

- néndez.
- D.ª Elisa Meño Pintado.
- Francisco Verdú Bergada.
- D. Rafael Préstamo Huerta.
- D. Manuel González Yanes.
- D. Gregorio Varela Mosquera,
- D. Vicente Sáenz Martín.
- D. Juan Ayté Turro.
- D. Jesús Pérez Gregorio.
- D.ª Ana Maria Perez Tirado.
- D.ª Rosa Casado Roca,
- D.ª Concepción Garcia Carreras.
- D. Juan J. Ferragut Rossel.
- D. Manuel Huarte Francés.
- D.ª Celia Estévez Valverde.
- D. Francisco Aguiló Pomar.
- D. José Benito Diéguez.
- D.ª Francisca Diezma Carvajal.
- D. Manuel López Gómez.
- D.a Gumersinda García Fernández.
- D. Cecilio Mesa Molinero. D. Ricardo López Martín.
- D. Indalecio de las Heras Arranz.
- D.ª Maria Ardevol Birbe.
- D. Carlos Dominguez Díaz Castillo.
- D. Federico Martinez Pantoja.
- D.ª Ana María González Menéndez.
- D. Juan J. Sanz Gutiérrez. D. José Oca Pastor.
- D. Emilia Cuadrado Cuadrado,

- D.ª Concepción Casado Zamarro.
- D.ª Matilde Gimeno Gonzalez.
- D.ª Natividad Gómez Ruiz.
- D. Genaro Calatayud Sanjuán,
- D. Angel Gómez Prieto.
- D. Alfonso Garcia Calvente.
- Jesús Ruiz Fernández,
- D.ª Clementina López López.
- D.ª Sofía Agreda Galán,
- D.ª Maria del Carmen Céspedes.
- D. José Pereira Porta.
- D. Fernando Nestares Otero.
- D José Genis Arumi.D. Enrique Iniesta Martinez.
- D.ª Carmen del Campo Cantalapiedra.
- D. Juan Adán Alloza.
- D.a Amparo Fernández Méndez.
- D.a Dolores Pou Pradell
- D. Manuel Borrego Moreno. D. Ramiro de Mata Fernández,
- D.ª Dorotea Rivera Martinez.
- D.ª Guillermina Sánchez Diedma.
- D. Félix Dominguez Fernandez.
- D. José de la Gala Garcinuño.
- D. José Martínez Blanco.
- D.ª Lorenza Filomena Cabrerizo.
- D.ª Maria Nievez Berrueta.
- D.ª Araceli Ortega Bueno.
- D.a Maria Oliva Soto Blanco.
- D. Daniel Torrent Reina.
- - Gabriel Oliver Llinás.
- D. D. Manuel de Cabo Villanueva.
- José Jorge Ochoa,
- D. Castor Conzález Garda.
- D. Luis López Orihuela.
- D.a Maria del Pilar Cornejo Aizperrutia.
- D. Luis Sanchez Sánchez.
- D.ª Julia Barceló Bayloc. D. Francisco Arranz Chércoles.
- D.a Pilar Clua Bescós.
- D.ª María Cruz Arza Eguiluz.
- D.ª Maria del Carmen Sol García y Fernández Castañón.
- D.ª Maria de los Angeles Palacio Coloma.
- D.ª Carmen Bahamonde Carvajal.
- D. Salvador Fos Fos. D.ª Esperanza Conejo Ramilo.
- D.ª Enriqueta Garcia Pérez.
- D. Francisco Garcia Sanchez.
- \mathbf{D} José Sáenz de Navarrete.
- D. Antonio Turmo Nadal.
- Ď. Angel Fernández Herreros. José Alcalá López. 1)
- D. Felipe Camacho Matilla.
- D. Antonio Mujares Gavito.
- D. Fernando Guerra Alemán. D.ª Marina Romero Montes.
- D. Manuel Bofill Polino.
- D.ª Maria Sánchez López Soldado.
- D. José Maria Alvarez Medina.
- D. Juan de Dios Azorin Molina, D. Juan Maria Magret Magret.
- D.ª Amalia Ponce González.
- D. Federico Seva 'Rico.
- D. Angel Fernández Dominguez,
- D. Vicente López Socas.

- D. Jaime Vilaplana Casals.
- D.ª Decorosa Pérez Giménez.
- D. José A. Castilla Goicoechea.
- D.a Juana Alvarez Torres.
- D. Miguel Ylla Viñas.
- \mathbf{D}_{i} Juan B. Queralt Gil.
- D. Joaquin Botet Muñoz.
- D. Troadio Vicente Maestro.
- Francisco Pérez Fernández. D
- D. Narc so Ruscalleda Sabater. D. Demetrio Polo Polo.
- D. Alberto Rivero Marrero.
- D. José Cadalso Sánchez.
- D. Antonio Menchen Benitez.
- D. Juan Palomares Espina.
- Juan A. Torres Sánchez.
- D. Atilio González RodríguD. Magdalena Anaya Aibar, Atilio González Rodríguez.
- D. Diego Grande Felipe.
- D. José González Palenzuela.
- D. José A. Ayala Hurtado. D. Hilario J. Erdozain Otano.
- D. Gonzalo Velázquez de Castro.
- D. Manuel Rodríguez Muñoz.
- D. Celestino Alvarez Rico.
- D.ª Mercedes Porta Sendin.
- D. Luis Sala Turull.
- D. Amado Riancho Sánchez,
- D. Juan Viladot Mendrell.
- D. Salvador Calatrava Monzo.
- D.ª Elena Piñeiro Castro.
- D. Francisco Cosso Santos.
- D. Pedro F. Morales Pino.
- D. Salvio Serrano Moreno.
- D. José Mascaraque Rincón.D. Luis Gil de Vergara y de Leyva.
- D. Joaquin Trull Guixa.
- D.ª Valeriana González Manrique.
- D. Joaquin Muñiz Alvarez. D. José Alsius Masgrau.
- D. Antonio Arrieta Yarza.
- D. Pedro de Diego de Diego.
- D.a Pilar González Guerrero.
- D.3 Emilia Illanes Rico.
- D. Rafael Cuevas Ruiz.
- D. Francisco Foz Bello
- D. Ricardo Compairé Fernández.
- D. Francisco Catalá Gomis.
- D.ª María Consuelo Saavedra Rami-
- D. Carlos Blasco González.
- D. José Viqueira Prieto.
- D. Gregorio J Uriarte Salazar.
- D. Manuel Berengena del Rey.
- D. Pedro A. Estela Munar.
- D.ª Ana María Almonguera Somoza.
- D. José Vadillo Gironi.
- D.ª Teresa García Sola,
- D. Dámaso García Merás.
- D. Francisco Robinat Clot.
- D Francisco Chacón Chacón,D. Manuel Prieto Fernández,
- D. Tomás Ortega García.
- D. Ramón Pagés Rius.
- D. Julián Garzón Quijada.
- D. José Gea Ramírez.
- D. Eduardo Rodriguez Guijarro,
- D. Donato Martín Sánchez.
- D. Antonio Iturrioz Larrinaga,
- D.ª Petronila González Rovira,

- D. Melchor Vall Sierra.
- D. Anselmo Esteban Ejerique.
- D.ª Carlota Capdevila y de Guillerna.
- D.ª M.ª Elia Saavedra Ramirez
- D. Enrique Gimeno Campillo.
- D. Rafael Sainz Priego.
- D.ª Josefa Masanas Compañó.
- D. Carlos Busquet Pelfort
- D. Pedro Ladaria Caldenty.
- D Enrique Ojeda Venero .
- D.ª Antonia Diaz Alvarez.
- D. Valentín Aréu Serrano.
- D.ª María Ugarte Pertica. D. Angel Aldomá Canut.
- D.ª Carmen Revuelta de la Cuesta.
- D. Luis Gómez Encinas.
- D. Esteban González Fernández.
- D.ª Rosario Navarro Villagrasa.
- D. José Galván Moreno,
- D. José Rojo García.
- D. Ricardo Laso Espejo.
- D. Teófilo Batallán Pena. D. Justo de Zafra Marín.
- D. Balbino González Esparcia,
- D. Miguel Llull Mosquera.
- D. Argimiro Guillén Madrillán D. Francisco Hernández Sánchez,
- D. Salvador Llach Puig.
- D. Emiliano Ferreres Beltrán.
- D. José M.a Lassa Ortiz de Arri,
- D. Ricardo Tejerina Frías.
- Da Elena Sánchez de Medina.
- D.ª Irene Gutiérrez Gil.
- D.ª Rosa Navarro Ichaso. D. Alberto de Miguel Ainciburu.
- M. Cruz Astudillo Romera.
- D. José Villamil Arias.
- D. Mariano Buj Suárez.
- D. Adolfo Retuerta Fernández.
- D. Juan Cuesta Cuesta.
- D. José Baños Romero.
- D. Toribio J. de Irizar Ruiz.
- D.ª Pilar Monrás Casas.
- D. José Velasco Arroyo.D. Pablo Torrego Vaca.
- D.ª Regina Girón Niveiros.
- D. Tomás Caballero Rev.
- D.ª Cira Cámara González
- D. Francisco Soberón Bustamante.
- D. Bartolomé Apolinario Navarro. D. Antonio Arce de la Lama.
- D. Pedro Nicolás Arranz.
- D. Basiliso Muñoz Sánchez,
- D. Antonio Viladot Arosa.D. Manuel Abad Benito.
- D. Antonio del Valle Esqueva,
- D. Antonio Ceres Rodríguez.
- D. Bernardo Bordoy Salas.
- D. Julián Muñoz Barez.
- D.ª María Luisa Vázquez Díaz
- D. Desiderio Andrés Hernández,
- D. Francisco Manrique Ruiz.
- D. Miguel del Real Pérez.
- D.ª Josefina Boullón Rubio.
- D. José A. Zaldívar Pando, D. Antonio Cucarull Rogado. D. José L. Francisco Cardona Ara-
- D.ª M.ª Rosa Guitián Carballal,
- D. Carlos Corral Medina.

- D.ª Angeles Diosado Moras.
- D.ª María Aguirregomoscorta Azoue.
- D. Angel Rodriguez González.
- D. Luis Alvarez del Campo.
- Francisco Eirin Torres.
- D. Rafael Soto Lleves.
- D.a Marina Sierra Montoya.
- D. Juan V. Caro Muñoz.
- D. Joaquin Domingo Font.
- D.ª Irene Lagarón Forneas.
- D. Joaquín López Pérez de Castro,
- D. Bartolomé Mari Mari.
- D. Mariano García Gercía.
- D Antonio Navarro Lax.
- D. Eusebio Trigo Cabrerizo.
- D. José Sagues Simón.
- D. Anselmo Martínez Trujillo.
- D José Martin Naarro.
- D. Juan Bta, Sabater Mestres.

D. Luis Colubí Pérez. Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA

MILITAR

Pensiones (Personal civil) ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a con Félix Orrios Millán

y otros. Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Cla-

ses Pasivas lo siguiente: «E te Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de sep. tiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Félix Orrios Millán y termina con doña Enriqueta Aguado Hita, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la apti-

tud legal para el percibo.» Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1943.-E1 General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor

Exemo. Sr.

RELACIO

			RELAUIU
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco eon los causantes	Arma Cuerpo (Unidad a que per tenecian los cau santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Orrios Milián D.ª Margarita Navarro Paracuellos	Padres	Veterinaria:	Veterinario tercero D. Félix Orrios Navarro
D. Evaristo Manero Escurre D.a Ricarda Martinez Gómez	Idem	Infanteria 24	Brigada D. Isidro Manero Martínez
D. Heliodoro García Cuñado D.ª Primitiva Heras Vicario	Idem	Carros Combate 2	Sargento D. Teodomiro García Heras
D. Eustaquio Santos Boigorri D. ² Mercedes Pérez Pérez	Idem	Idem	Sargento D. Félix Santos Pérez
D. José Vázquez Lamas D.ª Ramona Ramos Jurado	Idem'	C. Combate 35	Sargento D. Ramón Vázquez Ramos
D. Manuel Ruiz Zúñiga D.ª Rita Rejón Luis	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Ruiz Rejón
D. Fernando Trenado Valhondo D.ª Rosa Mendoza Gil	Idem	Regulares 3	Sargento D. Ignacio Trenado Mendoza
D. Melitón Pérez López D.ª Daría García Canaceda	Idem	Infantería 30	Cabo Santiago Pérez García
D. Vicente Guerola Albert	Idem	Legión	Cabo Camilo Guerola Mertínez
D. Antonio Armentero; Fernández D.ª Justa Puente Barrio	Idem	Idem	Cabo Juan de Dios Armenteros Puente
D. Saturnino Palomino Garrido D.ª Abundia Martín Pastor	Idem	Idem	Cabo Teodoro Palomino Martin
D. José Hernández Selva	Idem	Idem	Cabo José Hernández García
D. Angel Ruiz Martinez	Idem	Idem	Cabo Angel Ruiz Luque
D. José Rodríguez Rodríguez D.ª Dolores González González	Idem	Ifni 6	Cabo José Rodríguez González
D. Norberto Elverdín Vicente D.ª María Guibert Vida	Idem	Mixto Zapadores	Cabo Joaquin Elverdin Guibert
D. Juan Andújar Vargas	Idem	Infantería Marina.	Cabo Francicso Andújar Arroyo
D Daniel García Fernández	Idem	Carros Combate 2.	Soldado Victoriano García Pueyo
D. Urbano Macías Berjano	Idem	Infantería 3	Soldado José Macías Matos
D. Claudio Bada Aguara	Idem	Idem	Soldado Celestino Antonio Bada Llerà
D. Pedro Andorra Torres D. Maria Torres Torres	Idem	Infanteria 5	Soldado Juan Andorra Torres
,	.'	i	

QUE SE CITA

AND RESERVED AND RESERVED AND RESERVED AS THE PERSON OF TH	an anna an		3				والمراجع والمستون والمستون والمستون والمستون والمستون		
Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o reglamentos	pez	FECHA que debe ar el a	em- bono	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	1942 (1) — Pesetas	que se les aplica	de — Día	la pen Mes	sión ——— Año	en que se les consigna el pago (2)	Puebl o	Provincia	Observ
4.000,00	5.000,00		12	agosto	1937	Navarra	Cadreita	Navarra ,	
4.500,00	5.000,00		4	agosto	1938	Logroño	Hornilla	Logrofio	
2.160,00	4,500,00		27	novbre.	1938	Burgos	C. de S. Clemente	Burgos	
3,500,00	4.500,00		28	mayo	1938	Navarra	Tudela,	Navarra	
3.500,00	4.500,00		25	mayo	1933	Lá Coruña,	Lem _a	La Coruña	
3,500,00	4.500,00		26	julio	1938	Granada	Guevejar	Granada	
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Cá c er es	Montánchez	Cáceres	
795,50	2.160,00		22	agosto	1933	Orense	El Bollo	Orense	i
2 ,178,00	3,500,00	Estatuto de Clases	29	dicbre,	1938	Alicante	Beniarrés	Alicante	
2 ,322,00	3,500,00	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1923 y Ley	13	enero	1939	Jaén	Jaén	Jaén	
2.178,00	3,500,00	de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	5	enero	1939	Valladolid	La P. Portillo	Valladolid	4
2,322,00	3,500,00		18	febrero	1938	Albacete	Coberra	Albacete	
2.412,00	3,500,00		12	novbre.	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.565,00	2.160,00		6	novbre.	1937	Lugo	Cervel _a	Lugo	
795,50	2.160,00		13	octubre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	· .
1,432,00	2.160,00	,	21	sepbre.	1936	Sevilla	M. de la Frontera.	Sevilla	3
693,50	795,50		7	abril	1937	Guadalajara.	Villel de Mesa	Guadalajara.	
6 93,5 0	795,50		5	sepbre.	1938	Badajoz	Alconchel	Badajos	
693,50	795,50		25	dicbre.	1938	Oviedo	Villaviciosa	Oviedo	
£ 93,50	795,50		31	julio	1938	Lérid s,	La Vansa	Lérida	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás Cortázar Elejalde D.ª Paula Lafuente Uriondo	Padres	Infanteria 5	Soldado Eugenio Cortázar Lafuente
D. Pedro Guerrero Delgado	Idem	Infanteria 7	Soldado José Guerrero Gómez
D. Francisco Moreno Dominguez D.a Antonia Camacho Garcia	Idem	Infanteria 8	Soldado Francisco Moreno Camacho
D. Miguel Felipe Caranova D.ª Ana Martín Rojas	Idem	Flechas Negras 15.	Soldado Juan Felipe Martín
D. Silvestre Lavilla Martín	Idem	Infanteria 18	Soldado Escolátisco Lavilla Vicente
D. Luis Rod iguez Alonso	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Márquez
D. Francisco Marzo Pardo	Idem	Infanteria 20	Soldado Emilio Marzo Armale
D. Manuel Cuenca Galiano D.a María Hidalgo Comares	Idem	Idem	Soldado Antonio Cuenca Hidalgo
D. Darío González Pane D.ª Luzdivina Sandianes González	Idem	Infanteria 22	Soldado Lisardo González Sandianes
D. Gregorio Ruiz Saiz D.ª Rainunda Martinez Gallo	Idem	Idem	Soldado Eustasio Ruiz Martínez
D. Olegario Cabrero Bollado D.ª Gumersinda Fenilla Ruiz	Idem	Idem	Soldado Leureano Cabrero Penilla
D. Juan Bautista Ayestarán y Galarza	Idem	Idem	Soldado Valeriano Ayestarán Celaya
D. Angel Puente Llamas	Idem	Infanteria 23	Soldado José Puente Franco
D. Eustaquio Cuadra y Sáenz D.ª Encarnación Luna San Pedro	Idem	Infanteria 24	Soldado Gabriel Cuadra Luna
D. Manuel Valiño López D.ª Antonia Vidal Castro	Idem	Idem	Soldado Jusé Valiño Vidal
D. Félix del Cerro y Mendoza D.ª Bonifacia Gómez Martínez	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco del Cerro Gómez
D. Marcelino Rodríguez García D. Ana María Ovejero Sánchez	Idem	Idem	Soldado Fermín Rodríguez Ovejero
D. José Sanz Alonso Ď. Eugenia Prada Rodríguez	Idem	Infanteria 26	Soldado Jerónimo Sanz Prada
D. Gabino García Campos D. Marta Jiménez García	Idem	Idem	Soldado Antonio García Jiménez
D. Segundo Ma: tín Jiménez D. Maria Sánchez Gómez	Idem	Infanteri _a 28	Soldado Juan Manuel Martín Sánchez
· ·		•	

	AMILES . Transfer to		A32204	an experience		DUNI SANDAR BANGKIRAN	200 000		
Pensión anual que se les concede	Aument _o por Ley de 6 de noviembr _e de 1942	Leyes o reglamentos	pez	FECHA que deb ar el e la per	e enı- abono	Dolegación de Hacienda de la provincia en que se les	INTERES	A DE LOS SADOS	Observaciones
← Pesetas	(1) Pesetas	que se les aplica	Dia		Año	consigna el pago	Pueblo	Provincia	Obser
693,50	795,50		23	sepbre,	1938	Alava	Arechaga	Alava	
693,50	795,50		4	agosto	1938	Cádiz	Medina-Sidonia	Cádiz	<u> </u>
693,50	795,50		10	enero	1939	Sevilla	Los Molares	Sevilla	
693,50	795,50		22	marzo	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
6 93,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Zaragoza	Zuera	Zaragoza	
693,50	795,50		5	sepbre.	1938	Cádiz	S. M. del Tesorillo	Cádiz	
416,10	-		9	sepbre.	1938	Orense	Baltar	Orense	5
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	2	junio	1938	Burgos	C. Río Pico	Burgos	
693,50	795,50	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-	16	agosto	1938	Santander	S Cruz de Bezana.	Sant an der	
693,50	795,50	rio Oficial» 264).	18	enero	1939	Navarra	Undiain	Navarra	
693,50	795,50		5	enero	1938	Santander	Curiezo	 Santander	
693,50	795,50		1.0	octubre	1937	Logroño	Agoncillo	Logroño	3
693,50	795,50		5	julio	1938	Lugo	Hermundo (Pol)	Lugo	
693,50	7 95,50		25	agosto	1937	Zaragoza	Monreal de Ariza.	Zaragoza	
693,50	795,50		3	novbre,	1938	Salamanca	San E. de la Siera.	Salamanca	
693,50	795,50		16	abril	1937	Zamora	Murias	Zamora	8
693,50	795,50		27	febrero	1937	Avila	M. Altas Torres	Avila	B
693,50	795,50		17	abril	1938	Idem	Carpio Medianero	Idem	
i	1	,			Į.		·		l

			الكالم والمداري والمائية في مناه والمراجع والمناه والمناه والمناه والمناه والمناه والمناه والمناه والمناهم
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcos Vega Ochavo D. María Galán Rodríguez	Padres	Infanteria 27	Soldado Juan Vega Gálán
D. Alejandro Moure Pérez	Idem	Idem	Soldado Andrés Moure García
D. Antonio Meiriño Francisco D.ª Consuelo Raña González	Idem	Infanteria 29	Soldado Manuel Meiriño Raña
D. Manuel López García D.ª Josefa Sánchez Vázquez	Idem	Idem	Solidado José López Sánchez
D. Manuel Gómez Fernández D.ª Ramona Loeda Feijóo	Idem	Idem	Soldado Constantino Gómez Loeda
D. Andrés Sande Garcia	Idem	Idem	Soldado Ramiro Sande Rodríguez
D. Felipe González Basa D. Micaela Cuesta Cuesta	Idem	Idem	Soldado Felipe González Cuesta
D. Enrique Graiño Trillo	Idem	Idem	Soldado Juan Craiño Cernadas
D.a Rafael Salguero Dueñas D.a Isabel /Torres López	Idem	Infanteria 30	Soldado José Salguero Torres
D. Emilio Leiva Val	Idem	Idem	Soldado Daniel Leiva Astrar
D. Manuel Gago Fernández D.ª Concepción Padrón Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Gago Padrón
D. José González Paz	Idem	Infanteria 31	Soldado José González Campos
D. Manuel González Ledo	Idem	Idem	Soldado José María González Ledo
D. Eugenio Martínez Villadangos D. Vicenta García Fierro	Idem	Idem	Soldado Francisco Martínez García
D. F. ancisco Morales Calviño D.ª Serafina Dorrio Vázquez	Idem	Infanteria 32 Bón, Cazadores	Soldado Angel Morales Dorrio
D. Fernando Cuesta Martínez D.ª Rafael Raya Baena	Idem	Infanteria 33	Soldado Rafael Cuesta Raya
D. Juan Bautista González González D.ª Teresa Fernández Velardo	Idem	Infanteria 35	Soldado Manuel González Fernández
D. Florentino Padín López D.ª Elena Espiñeira Grandál	Idem	Idem	Soldado Pedro Padín Espiñeira
D. Manuel Mondelo González D.ª Angele _S Ródríguez González	Idem	Idem	Soldado Julio Mondelo Rodríguez
D. Juan Fiol Joidá	Idem	Infanteria 36	Soldado Juan Fiol Gomila
D. Antonio Mederos Castellanos D. Julia Báez Rodríguez	Idem	Infantería 38	Soldado Pedro Mederos Báez

Pensión	Aument, por Ley de 6 de		an	FECHA que'deb		Delegación de Hacienda de	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	opce
anual que se les concede	noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	pez	car el	abono	la provincia en que se les consigna el	Pueblo	Provincia	Observacionce
Pesctas	Pesetas		Dia	. Mes	Año	pago (2)			ő
693,50	7 95.50		6	a/bril	1938	Avila	Avila	Avila	!
693,50	795.50		26	agosto	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50	795.5 0		21	junio	1937	Orense	Rivadavia	Orense	8
693,50	795,5 0		19	sepbre.	1938	Pontevedra	Ramil	Pontevedra	
693,50	795,5 0		2	agosto	1938	Orense	S. Cristóbal de Regoidegón	Orense	
6 93,50	795,50		1.6	sepbre.	1936	La Coruña	Coruña	La Corufia	7
693,50	795.50		28	sepbre.	1936	León	J. de las Matas	León	
693,50	795.50		19	octubre	1937	La Coruña	Cées	La Coruña	
693,50	795,50	The tarks of Marco		marzo		Granada	Pitres	Granada	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubro de 1925 y Lay		sepbre.		Pontevedra	Artoño	Pontevedra	
693,50	795,50	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	30		1938	Orense	Piñeiro	Orense	
693,50	795,50	710 0110101111 2017.	29	enero	1939	Pontevedra	Marcón	Pontevedra	1
693,50	795,50		29	octubre	1936	Lugo	Valverde	Lugo	3
6 93,50	795,50		ĺ	sepbre.		León	Chozas de Arriba	León	
693 ,50 693 ,50	795,50 795,50		1 27	junio sepbre.	1938 1938	Orënse	Barbasanez	Orense	
693 ,5 0	795,50	, v	22	octubre	1936	Córdoba	Fernán-Núñez	Córdoba	
693,50	795,50		4	agosto		Orense	Outerio de S. Mar- tín Domés	Orense	
6 93,50	795,50		26	mayo		La Coruña	Narón	La Coruña	
69 3,50	795,50		<u> </u>	dicbre.		Lugo	Püente-Soldón	Lugo	
693,50	795,50			febrero		Baleares	Sinén	Baleares	
693,50	795,50		12	octubre	1988	Tenerife	Laguna	Tenerife	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Laborda Cólera	Padres	Infanteria 52	Soldado Tomás Laborda Colera
D. León Larena Tejero D.ª Josefa Joven Montesinos	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Pascual Larena Joven
D. Ramón Morales Vázquez D.ª María Esteban Gonzalo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Dionisio Morales Esteban
D./Juan Garmendia y Olazagoitia D.a Eugenia Eguren Lazpiur	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Felipe Garmendía Eguren
D. Manuel Varona Pereda	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Norberto Varona García
D. Joaquín Arrieta Uría D.ª María Josefa Lejardi Ugarriza	Idem	Idem Infanteria 22	Falangista Esteban Arrieta Lejardi
D. Jaime Plumed García	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Angel Plumed Plumed
D. Adolfo Cuesta Arenal D. Arsenia Colsa Mora	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Bernardo Cuesta Colsa
D. Pascual Pérez Pérez D.ª Benigna González Ruiz	Idem	F, E. T. Vitoria	Falangista Jorge Pérez González
D. Santiago Alonso Alvatez D. Ramona Pablo Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Dionisio Alonso Pablo
D. Miguel Miralles Martorell D.a Catalina Cerdá Miralles	Idem	Idem	Legionario José Millares Cerdá
D. Santiago Asensio Estévez D.ª Petra Escalera Lorenzo	Idem	Idem	Legionario Crescencio Asensio Escalera
D. José González López D.ª Dolores Trigo Martín	Idem	Legión Mallorca	Legionario Francisco González Trigo
D. Julián Durana Quintana D.ª Teresa Angulo Orio	Idem	Caballería 6	Soldado Vicente Durana Angulo
D. Juan José Guenechea Landaburu D.ª Norberta Uranga Uribe	Idem :	Artillería 2	Soldado León Guenechea Uranga
D. José Moreno Lises	Idem	Artillería 10	Soldado Manuel Moreno Pérez
D. José Benito Alvarez Pereiras D.ª Leopoldina Méndez Rodríguez	Idem	Artillería 16	Soldado Domingo Alvarez Méndez
D. Anselmo Fares Sánchez D.ª Mate _a Garrido Vázquez	Idem	Artilleria 63	Soldado Jenaro Fares Garrido
D. Forencio Varela Daco ta D. María Martinez Delgado	Idem	Artilleria Costa	Soldado Roberto Varela Martínez
D. Gervasio García Suárez D.ª María Josefa Menéndez Lozano	Idem	Artillería Burgos	Soldado Alvaro García Menéndez
D. Lino Marcilla Abad D.a Maria Marcilla Marcilla	Idem	Ingenieros 6	Soldado Emilio Marcilla Marcilla

Pensión anual que se	Aumento por Ley de 6 de noviembre de		en	FECHA que del ar el	A se em-		RESIDENCI	A DE LOS	70
Pesetas	1942 (1) Pesetas	que se les aplica	1 502	la per		la provincia en que se les consigna el paro (2)	Pueblo	Provincia	Observacione
693,50	795,50		14	junio	1938	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
693,50	795,50		29	julio	1937	Idem	Lucena de Jalón	Idem	
693,50	79 5, 50		24	agosto	1933	Guadalajara	Milmarcos	Gua dalajara .	
6 23.50	795,50		4	enero	1938	Cuipúzcoa	Vergara	Guipázcoa	
693,50	795,50		25	novbre.	1938	Burgos	Fuentedey	Burgos	
693,50 795,50	795,50 2.160,00		4 5	julio octubre		Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
6 93,50	795,50		24	agosto	1937	Teruel	Monreal Campo	Toruel	
623,50	795,50		24	sepbre.	1938	Santander	Argomilla Cayón	Santander	
693,50	795,50	·	3	abril	1937	Alava	Urturi	Alava	3
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	21	marzo	1937	León	Bercianes Real C.	León	
2.106,00	2.178,00	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	20	julio	1937	Balearcs	Montuiri	Baleares	`
2.106,00	2.178,00	bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	20	egosto	1938	Cáceres	Villamiel	Cáceres	
693,50	795,50		18	agosto	1936	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
693,50	795,50		8	enero	1938	Alava	Baroja	Alava	
692,50	795,50		9	junio	1938	Vizcaya	Durango	Vizcaya	
693,50	795,ა0		9	enero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	_		21	junio	1938	Orense	Remuiño	Orense	
693,50	795,50	,	23	marzo	1938	Toledo ,	Sotillo de Palemas	Teledo	
693,50	795,50	ı	31	agosto	1.937	Vigo	Vigo	Pentevadra	
416,10			24	junio	1938	Oviedo	Pola de Allende	Oviedo	8
693,50	795,50		13	febrero	1938	Palencia	Sta. Cruz Monte	Palencia	

nombreș de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Daniel Canoure López	Padres	Bón, Zapadores 8	Soldado Canoura López
D. Gregorio Torrero Paniagua D.ª Visitación González Herrero	Idem ,	Autmys. 75 Dvn	Soldado Rafael Torrero González ,
D. José Méndez Suárez D. Pomposa Valdés Fernández	Idem	Sanidad 9	Soldado Francisco Méndez Valdés
D. Celestino Romo Pinto D. Isidora Fernández Sánchez	Idem	G. Civil Oviedo	Guardia César Romo Fernández
D. Baldomero Perera Ramallo D.ª Juana Bonito Bueno	Idem	Infanteria Marina.	Soldado Baldomero Perera Bonito
D. José López Hernández Solís D. Miguel Allúe Pérez D. Saturnino Roldán Montaña D. Carlos Martín Velasco D. Felipe Alejandre Alonso D. Pascual Fraile Bernal D. Gregorio Pascual García	Padreldem .	Flechas Azules Carros Combate 2. Bón. Cazadores F. E. T. Valladolid. Regulares 5 Infantería 29 Infantería 31	Alférez D. José Tomás López Pestano
D. Manuel Óchoa Mendaza	Idem	F. E. T. Navarra Infanteria 23	Cabo José Ochoa Zúñiga
D. Eduardo Picón Castiñeira D. Miguel Anadón Aznar D. Ignacio González Navarro D. José Banobre Castro D. Antonio Roca Carro D. Francisco Calvo Reguera D. Federico Roncero Galindo D. Agustín Corchuelo Pérez D. Antonio González Arias D. José Cotes Guirao D. Daniel Alfonso Barco D. Gerardo Pérez Piñón D. Jesús Alonso González D. Gregorio Hernando Cubillo D. Romualdo Arcarazo Salterain D. Victoriano Alcalde Tirapu D. Eusebio Calvo Romeo D. José Casteleiro Martinez	Idem	Legión	Cabo José Picón López Cabo José Anadón Martínez Cabo Dionisio González Díaz Soldado Francisco Banebre Díez Soldado Antonio Roca López Soldado Antonio Calvo Martínez Soldado Gerardo Roncero Quijada Soldado Agustín Corchuelo Rubio Soldado Manuel González García Soldado José Cotes Rodríguez Soldado Abelardo Alfonso Mateos Soldado Salvador Pérez Tejeiro Soldado Salvador Hernando Camero Falangista Andrés Arcarazo Areso Soldado Abdón Alcelde Martínez Falangista Salvador Calvo Causi Legionario Juan Casteleiro Uría
D. Joté Carrasco de los Reyes	Idem	Legión	Legionario Juan Manuel Carrasco García Legionario Gabriel Carrasco García
D. Antonio Sierra Bernal D. José Novo García D. Juan Martinez Díaz	Idem Idem Idem	Idem	Legionario Manuel Sierra Ferrer Soldado Pedo Novo Campo Soldado Francisco Martínez Gálvez
Da Fanilia Guillén Chávez Da Casimira Martínez Jiménez Da Carmen López Calo	Madre	Regulares 5 Infanteria 30 Infanteria	Alférez D. Manuel Poblador Guillén
D. Angela Bacrel Pena D. Magdalena Castillo Puertas	Idem	F. E. T. Burgos Legión	Brigada D. José Fortoiro Barrol Brigada D. Alfonso Mentilla Castillo
D.ª Paula Velasco Bezares	Idem	Infanteria 24 Batallón Cazadores	Soldado Pedro Garrido Velasco

							ragina i	
Fensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de poviembre de	Leyes o reglamento:	FEC	HA lebe em	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCI	A DE LOS	Observaciones
	1942 (1)	que se les aplica	de la	peńsión	en que se les consigna el pago	5	Provincia	Observ
Posetas	Pesetas	1	Dia Me	s Año	(2)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
693,50	795,50		24 febre	ro 1938	Lugo	Rigueira	Lugo	
415,10	_		10 febre:	ro 1938	Valladolidi	Torrecilla Orden	Valladolid	9
693,50	795.50		17 julio	1938	Orense	Encantada - Rejojos de Cortegada	Orense	
3.200,00	3.565,00		18 enero	1937	Salamanca	Sancelles	Salamanca	
970,00	1.432,00		17 julio	1938	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
4.000.00 3.500.00 3.500.00 2.160.00 3.500.00 705.50 795,50	5.000,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 4.500,00 2.160,00 2.160,00		20 abril 23 sepbre 17 marze 9 enerc 4 enerc 8 marze 13 sepbre	e. 1937 1939 1939 1939 1939 1939	Tenerife Huesca Cáceres Zamora Idem Salamanca León	La Laguna Securún Casar de Caceres. Cubo del Vino Zamora Rollán Sta. Cristina Val- madrigal	Tenerife Huesca Cáceres Zamora Idem Salamanca	
795,50 2,160,00	2.160.00 4.500,00		17 marzo 25 sepbre	1938 1938	Navarra	Zúñiga	Navarra	8
2,178,00 1,565,00 795,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	3,500,00 2,160,00 2,160,00 795,50 795,50 795,50 795,50 1,565,60 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	24 junio 4 julio 29 marze 1 seepbre 12 junio 16 octubr 1 agoste 21 enero 7 agoste 9 seepbre 14 agoste 1 julio 29 octubre 1 enero 21 enero 21 enero 22 abril 7 seepbre 20 novbre	1938 1938 1937 1937 1936 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938	La Coruña Zaragoza Avila Lugo Tarragona León Cácères Huelva Lugo Murcia Salemanca La Coruña Pentevedra Burgos Guipúzcoa Navarra Teruel La Coruña	Santiago Compost. Zaragoza S. Esteban del Vall Sta. M.a Labrada. Tarragona Cubillos del Sil Montehermoso Caia Samas Lorca Ituero de Azala Piñeiro Porriño Pampliega Lazacano Arellano Samper Calanda. Nugardos	La Coruña Zaragoza Avila Lugo Tarragona León Cáceres Huelva Lugo Murcia Salamanca Ja Coruña Pontevedra Burgos Guipúzcoa Navarra Teruel La Coruña	
2.106.00	2.178,00		14 enero 11 julio	1937 1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1,800.00 1,445,00 1,440,00	1.902,00 1.565,00 1.565.00		9 sepbre. 8 sepbre. 10 marzo	1937	Zaragoza Lugo Málagà	Alcalá de Ebro Sta, Cruz Parga Málaga	Zaragoza Lugo Málaga	
4.000,00 4.000,00 4.000,00	5,000.00 5,000.00 5,000,00		13 marzo 21 enero 12 sepbre.	1938	Cácere _s Madrid Barcelona	Arroyo de la Luz Madrid	Cácere _s Madrid Barcelona	10 11 12
4,500,00 4,500,00	5,000.00 5,000.00		5 sepbre. 26 sepbre.		La Coruña Barcelona	Ectanzos	La Coruña Barcelona	
3,500,00 693,50	4.500,00 795,50		12 septre. 8 julio	1939 1937	Logroño	Ventosa	Logrofio	8

		المردالات فالمان فاستطاعت بالأماريني	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Cipriana Bueno Echevarría D.ª Luisa Díaz Fernández D.ª Balbina Martín de Vidales Martí-	Madre	Infantería 23 Infantería 20	Sargento D. Luis Napal Bueno
nez D. Carmen Valle Larrinaga D. Patrocinio Doblado Feirete D. Carmen Urbano Repecho D. Magdalena Bescós Abadía D. Josefa Ranilla Díez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Legión	Cabo Luis Pérez-Moreno Martín de Vilades Cabo Juan Delicado Valle Cabo Antonio Romano Doblado Cabo Augusto de Sande Urbano Cabo Daniel Fuertes Bescós Cabo Gumersindo Díaz Ranilla
D. Joaquina Armada Casas	Idem	Bón. Cz. Navas 2. Agrup, Art. Medina	Soldado Ernesto Pedré Armada
D. Manuela Dieste Salgueiro D. Cayetana de Pablo Caraza D. María Urbón Benayas D. Rosa Alonso Rodriguez D. Amalia Quireza Cendón	Idem	Infantería 17 Idem Infantería 23 Infantería 28 Infantería 30	Soldado Francisco Muñiz Dieste Soldado Emilio Berlanga de Pablo Soldado Julio Alvarez Urbón Soldado Julio Alonso Alonso Soldado Claudino Merelles Quireza
D.ª Manuela García Gómez	Idem	Idem	Soldado Manuel González García
D.ª Rufina Jetrero Parra	Idem Idem Idem	Infantería 33 Infantería 35 Infantería 41 To o. Burgos San-	Soldado José García Jetrero
D.ª Angeles Castillo Vargas D.ª Regina López Arjona D.ª Purificación Fernández Doesto D.ª Rosa Correde:a Gómez D.ª Francisca Daza Castro D.ª Matilde Loizaga Loizaga D.ª Inocencia Vela Muniente	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	güesa F. E. T. Cádiz F. E. T. Córdoba Legión Idem Regulares 4 B. Trabajadores 2 Municionamiento	Falangista Félix Catalán López Falangista Manuel Alcoba Castillo Falangista Miguel Gutiérrez López Legionario Eduardo Fernández Doesto Legionario Lorenzo Morán Corredera Soldado Manuel Melero Daza Soldado Modesto Lozaga Loizaga Soldado Rafael Martín Vela
D. Matea Modesta Garcua Reviejo	Idem	Legión	Legionario Santiago Ramos García Legionario Felipe Ramos García
D.ª Generosa Tain González	Idem	Regulares 5	Soldado Alfredo González Tain
D.ª Flora Prada Sporrow D.ª Dolores Muriel Cisneros D.ª Josefa Babio Illanes D.ª Margarita Vía Freixas D.ª Camen Peino Luances D.ª Gumersinda Martin Adrados D.ª Antonia Chaves Mateos D.ª Angeles Vecino del Sol D.ª Teresa Navano Carcía D.ª Teresa García Delgado D.ª Concepción González García D.ª María Salud Alvarez Alvarez D.ª Filomena Bernardo Gutiérrez	Idem	Infantería 19 Caballería Regulares 2 Artillería Infantería 35 Guardia Civil Infantería 7 Legión Idem Infantería Marina Infantería 30 Infantería 35 Legión	Coronel D. Rafael Bernabéu Masip Teniente Coronel D. José Ortiz de Montalbán Alférez D. Alejandro Cazón Gómez Alférez D. Gastón Escofet Alsina Brigada D. Rafael Relesias López Sargento D. Julián Pascual García Cabo Antonio Moreno Rodríguez Cabo Ciriaco Rebollo Molano Cabo José Moranta Marzal Cabo Cristóbal Caballero Páez Soldado José Alvarez Gómez Soldado Laurentino Alvarez Alonso Legionario Jerónimo Fernández Alcojor.
			.
D. Alfonso Torres Gémez	Padres	D. E. V	Soldado Alfonso Torres Vicente
D. Carmen Valencia Ferreron	Viuda	Idem	Soldado Vicente Martín Calvo

Núm. 316

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Página 10907

BRANCH MANAGEMENT	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO							x Trans.
Pensión ual que se s concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o reglamentos	FECH en que de pezar el	be em- abono	la provincia		A DE LOS ADOS	Observacione
·	1942 (1)	que se les aplica	de la pe	nsion	en que se les consigna el	Pueblo	Provincia	Ser.
Pesetas	Pesetas		Día Mes	Año	pago (2)	Mash	2 TOVINCIA	ď
3.500,00 795,50	4.500,00		15 sepbre 16 enero		Navarra La Coruña	Caparroso manana	Navarra La Coruña	
2.412,00 2.173,00 2.178,00 1.565,00 795,50 795,50	3,500,00 3,500,00 3,500,00 2,160,00 2,160,00		11 octubre 21 marzo 2 novbre 10 febrero 23 sepbre 10 marzo	1937 . 1938) 1937 . 1937	Toledo Vizcaya Sevilla Cácerēs Huesca Zamora	Toledo Las Arenas Utrera Cáceres Esposa Micereces	Toledo Vizcaya Sevilla Cáceres Huesca Zámora	9
693,50 —	795,50 795,50		9 marzo	1 9 39	La Coruña	Ortigueira	La Coruña	13
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50		22 sepbre 20 dicbre 14 abril 25 junio 8 octubre	1937 1938 1928	Idem	Cespón	Idem Soria Palencia Corense Idem	14
693,50 693,50	795,50 795,50		13 enero 28 mayo	1938 1938	rdem	Chaodasdonas	Idem ,	
693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50	 Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	28 novbre 23 dicbre 28 enero	1937	Huelva Lugo Orense	Huelva Perrelos El Bollo	Huelva Lugo	a
\$ 693.50 693.50 693.50 2.106,00 2.106,00 1.440,00 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 2.173.00 2.178,00 1.565.00 795,50	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	4 novbre 7 enero 10 octubre 23 febrero 18 agosto 23 junio 6 octubre 21 enero	1939 1937 1937 1938 1937	Zaragoza Cádiz Córdoba La Coruña. León Cádiz Vizcaya Zaragoza	La Almunia Ceuta Lucena Santiago Compost Selván Véjer de Frontera Baracaldo Zaragoza	Zaragoza Cádiz Córdoba La Coruña Lcón Cádiz Vizcaya Zaragoza ,	
2.106,00 2.106,00	2.178,00 2.178,00		15 julio 19 octubre	1937 1937	Toledo	Marrupe	Toledo	
1.540,00	1.565,00		16 julio	1937	Orense	Pereiro Aguilar	Orense	
5.200,00 4.400,00 5.000,00 4.500,00 4.500,00 4.77.30 2.178.00 2.412.00 1.422.00 693,50 693,50 2.106,00	7.500,00 7.500,00 5.000,00 3.500,00 2.160,00 785,50 785,50 2.173,00	Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	6 octubre 11 enero 15 febrero 30 abril 22 mayo 8 octubre 18 julio 26 enero 10 abril 9 junio 31 diebre. 1 sepbre.	1939 1937 1937 1938 1936 1938 1936 1937 1938 1937	Badajoz	Barcelona Badajoz La Coruña Barcelona Tenerife Segovia Ronda Honroy Carlet Fuentes Andalucia Muradelle Ramallosa Mina Sta. Quint.	Barcelona Badajoz La Coruña Barcelona Tenerife Segovia Málaga Cáccres Valencia Sevilla Lugo Pontevedra Toledo	15 16 3 17 18
2.500,25	2.699.75	do de 22 de octu- bre de 1926 y Or- den circular de 6 de diciembre de 1941, Lev de 6 de n o y 4 è m bre de	1 julio	1942	Jaén .	Linares	Jaén	S.
2.609,75	<u>-</u>	1942 («D. O.» nú- mero 264),	27 diabre.	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
D. Isidro Muro Sáenz	Padre	Infantería	Sargento D. Claudio Ciriaco Muro Relaño .
D.ª Guadalupe de Aransolo y Sáenz de l _a Fuente	Madre	Armada	Alférez D. Javier Carsi Aransolo
D.ª María Argentina Alvarez Alvarez D.ª Rufina Cañas Jiménez D.ª Nicolasa Alquezor Alloza	Viuda Idem Idem	Infantería Ingenieros Inválidos	Sargento D. Nicasio Cañas Martínez
D.ª Pilar Murillo Morcillo	Idem	Carabineros	Sargento D. Gregorio Martín García
D. Miguel Izquierdo Rodríguez D.ª Lorenz _a García de Arriba	Padres	Ingenieros	Cabo Leoncio Izquierdo García
D.ª Teodosia Lara López D.ª Presentación Camacho Carrasco D.ª Ambrosia Fer:er Badéns	Viuda Idem	Idem	Guardia Flaviano Cobos Ocaña
D.ª Candelaria Ganges Rimbao	Madre	Idem	Guardia Manuel Casado Ganges
D. Colombo Rebollo Andrades	Padres	P Militarizado	Soldado Fernándo Rebollo Silva
D.a Enriqueta Aguado Hita	Viuda	Idem	Soldado Higinio Sánchez Jadraque

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las persiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de

la Deuda y Clases Pasivas.

- 3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin ne... cesidad de nuevo señ lamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las captidades recibidas por cuenta del precente señalamiento,
- 4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual Estado de pobreza, pasando por ente-

ro al que sobreviva sin necesidad de Cuerpo hubiesen podido percibir a nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señela, y a partir de esta fecha, la que les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» múmero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes como padres del soldado del Regimiento de Infantería número 25. Juan Palomino Mertín, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLE-TIN OFICIAL, DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la antitud legal y octual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalàmiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

cuenta del presente

6. Percbirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 10 de septiembre de 1940 en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, por entero a la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de está fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de les cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente,

7. Percibirán la pensión que se les señala, en copirticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hista el día 24 de noviembre, en la indicada cuantía que se les ceñala, y a partir de esta fecha. In gue, so des concede de segondo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las

Pensión nual que se les concede	1942	:		en que aebe em- pezar el abono la provinci de la pesión		la provincia en que se les	INTERES	Observaciones	
← Pesetas	Pesetas	que se les aplica	Die	Mes	Año	consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	9340
3.500,00	4.500,00		 !	octubre			Сараттого	Navarra	22
5.000,00	7.500,00		4	novbre.	1941	Alava	Vitoria	Alava	19
4.000,00 3.207,00 3.500,00	4.500,00 4.500,00 4.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 («D. O.» n.º 549), Ley de 13 de di-	15	octubre sepbre, agosto	1936	Gijón	Buenos Aires Gijón Barcelona	Argentina Oviedo Barcelona	20
2.988.00	4.500,00	ciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6	12	agosto	1936	Badajoz	Don Benito	Eadajoz	22
79 5,50	≔	de noviembre de 1942 («Diario Ofi- cial» núm. 264).	5	novbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
3.200,00 3.200,00 2.607,96	3.565,00 3.565,00 3.565,00		26 22 28	julio agusto agosto	1936	Huelva	Córdoba Bollullos del C, Castellen	Córdoba Huelva Castellón	20
3.200,00	3.565,00		1	dicbre.	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	:
693,50 ; 693,50	795,50 —	Decreto de 23 de fe- brero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviem- bre de 1940 (Dia- rio Oficial 255) y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. 264).	5	abril dicbre.	1937 1936		Valsequillo , Guadalajara ,		23

cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 4.309 pasetas anuales que percibe el recurren. te como Suboficial retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (EOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibia el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven po hubiese podido percibir a cuenta la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobraviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibia el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concade de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerdel presente, el abono del cual es compatible con la de 500 pesetas anuales que percibe como huérfana, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Percibirá la pensión que se le y a partir de esta fecha, la que se le ESTADO núm. 151). concede de acuerdo con la Ley de 6 | 13. Percibirá la pensión que se le viva sin necesidad de nuevo señala- | ro 264), previa liquidación y deducción | gal y actual estado de pobreza: hasmiento, previa liquidación y deduc- de las cantidades que por el Cuerpo ta el 24 de noviembre de 1942, en

hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de 2.400 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. Percibirá la ponsión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le schala; a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidados que por el Cuerno hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sucido de 5.000 señala en tanto conserve la aptitud pesetas anuales que perelbe la reculegal y actual estado de pobreza; hes- rrente como Maestra nacional, con ta el día 24 de noviembre de 1942, en arregio a la Ley de 17 de noviembre la indicada cuantía que se le señala. Re 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL

de noviembre de 1942 («D. O.» núme-i señala en tanto conserve la aptitud le.

se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; estas pensiones son compatibles entre si, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO múm. 151).

- 14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal v actual estado de pobreza, sin perjuicio de que en su dia pueda ejer cer su derecho el esposo de la recurrente, que se encuentra en ignorado paradero: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.
- 15. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibia el causante en la fecha de su fallecimiento y en tanto conserve la aptitud legal, previa liqui. dación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.
- 16. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante en la haya pagado a la misma en concepto de pensión eventual a cuenta del presente señalamiento.
- 17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 271) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo inmediato por méritos de guerra con antigüedad del día de su muerte, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.
- 18. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibia el causante en la fecha de su fallecimiento, y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de les cantidades que por el Cuerpo hubicee podido percibir a cuenta del presente.
- 19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala

la indicada cuantía que se le seña- sus derechohabientes, abonándoseles la, y a partir de esta fecha, la que los que acrediten su derecho desde el día 4 de noviembre de 1941, siguiente al del fallecimiento del esposo de la solicitante, hasta el 24 de marzo de 1943, en que falleció la misma, previa deducción y liquidación de las cantidades abonadas a doña Guadalupe a cuenta del señalamiento de pensión de viudedad que se le hizo en 10 de febrero del pasado año («D. O.» número 45) como viuda del General de Brigada don Sebastián Carsi.

- 20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante, don Má-ximo García Alvarez: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm 264).
- 21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquideción y deducción de las cantdades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 fecha de su fallecimiento y en tanto pesetas anuales que percibe el recuconserve la aptitud legal, previa li rrente como perteneciente a la Poli-quidación y deducción de las canticia Armada, con arreglo a la Ley de dades que la expresada Delegación 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).
 - 22. Justificadò en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se lés señala en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por queda sin efecto.
 - 23. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 25 de octubre de 1943.-El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se confirma en su excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad don José Alvarez de Tolecto y se anuncia para su provisión en el turno que corresponda la vacante del Registro de Villamartin de Valdeorras

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Alvarez de Toledo López, Registrador de la propiedad de Villamartín de Valdcorras de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Abogado del Estado con destino en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Teniendo en cuenta:

- 1.º Que ya por Orden de 14 de diciembre de 1939 este Ministerio reconoció y declaró la incompatibilidad en_ tre los cargos de Registrador de la Propiedad y Abogado del Estado refiriendo precisamente tal incompatibilidad a don José Alvarez de Toledo López, a quien se declaró por ello, previa denuncia y opción del mismo, excedente voluntario de cuarta clase en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.
- 2.º Que si la Administración puede desconocer, por callarlo el interesado, la situación actual respecto a cargos incompatibles do los Registradores excedentes o en activo que acuden a concursos vacantes, dada la mecánica de éstos y el simplificado sistema de reingreso de los excedentes establecido por Decreto de 19 de mayo de 1931, resulta empero evidente que en el caso cuestionado don José Alvarez de Toledo López no se hallaba en condiciones. por seguir ocupando un cargo expresamente declarado incompatible por la Administración, para posesionarse válidamente del Registro de la propiedad de Villamartin de Valdcorras, de cuarta clase, sin infringir el artículo 300 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.
- 3.º Que esta infracción legal excuenta del anterior señalamiento, que presiva por lo menos de una ligareza calificada en el Registrador excedente y Abogado del Estado, el cual ha provocado de modo innecesario determinados actos de Administración, siendo el principal de ellos la Orden ministerial de su nombramiento para el Registro de Villamartín de Valdeorras, redunda probablemente en perjuicio de otro Registrador que pudo obtener esa vacante en el mismo concurso, extravía el libre juego de éste y prolonga la situación de interinidad de la Oficina; por todo lo cual merece aquella ser sancionada en analogía a

lo dispuesto en el artículo 459 del Regiamento Hipotecario,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Confirmar en su excedencia voluntaria de cuarta clase como Registrador que fué de Villamartín de Valdeorras a don José Alvarez de Toledo López, Abogado del Estado en activo.

2.º Anunciar para su provisión en el turno que corresponda la vacante del Registro de Villamartín de Valdeorras, por quedar sin efecto el nombramiento para el mismo en favor del señor Alvarez de Toledo y la subsiguiente posesión con cargo declarado incompatible, y

3.º Imponer a don José Alvarez de Toledo López las correcciones de apercibimiento y reprensión a que se ha hecho acreedor por su irregular proceder con la Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1943.-P. D., Esteban Gómez Gil.

MINISTERIO DE IN-**DUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este De-Ricov Mouriño

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Ricoy Mouriño, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, con destino en la Delegación de Industria de La Coruña, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a ja referida funcionaria doña María del Pilar Ricóy Mouriño, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a.V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1943.-P. D., Juan Granell,

Ilmo, Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

calas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo, Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes pla-

Una, de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por fallecimiento de don Santiago Bergareche Arechaga, ocurrido el día 30 de agosto último, y otra, en la misma categoría y clase, ocasionada por ascenso a Inspector General de don Vicente Reig Genovés, ascenso originado por jubilación del Inspector General don Manuel Malo de Molina y Pico, que cumplió la edad reglamentaria el diez del pasado mes de octubre:

Dos, de Ingeniero Jefe de segunda clase producidas por pase a la situación de excedencia voluntaria de don José Antonio de Artigas y Sanz y don Emilio López Martínez, que cesaron en el servicio activo el 14 y 30 de octubre último, respectivamente.

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y el informe reglamentario del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se provean las citadas vacantes mediante la siguiente corrida de escalas:

Las dos vacantes de Ingenieros Jefes de primera clase se cubrirán nombrando Ingeniero Jefe de primera clase a don Alejandro Pons Fibla y a don partamento doña Maria del Pilar Antonio Ruiz del Castillo, que son los dos primeros, que figuran en la clase inmediata inferior.

Para cubrir las dos vacantes ocasionadas por estos ascensos y las dos existentes de Ingenieros Jefes de segunda clase, se ascenderán a Ingenieros Jefes de segunda clas_e a don Luis Badías Aznar (excedente), don Victorino Serrano Lafuente (supernumerario), don Julio Dominguez Arenal, don Miguel Martín García-Varo, don Rafael García Royuela (supernumerario), don Isidoro Millas Prendergast y don Ramón Ferrer Galdiano. No ascendién_ dose al Ingeniero primero don Mariano Bayo Estúa, en situación de excedente que figura en el Escalafón entre los señores Serrano Lafuente y Dominguez Arenal, por no haber completado los dos años de servicios en su categoría que determina el artículo setenta y cuatro del Reglaminto del Cuerpo.

Las cuatro vacantes que en Ingenieros primeros producen los anteriores ascensos, se cubrirán concediendo el reingreso al servicio activo a los In-Beraza Zárraga, don Franco Guitart gistratura, Delegaciones e Inspección, Sivilla, don José María Sagarra Mon-sobre incompatibilidades de sus fun-

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 lo tienen solicitado con anterioridad a por la que se dispone corrida de es-las fechas en que se produjeron las vacantes.

Las antigüedades con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos. serán:

Para los señores Pons Fibla, Badías Aznar, Serrano Lafuente y Domínguez Arenal, la de treinta y uno de agosto último,

Para los señores Ruiz del Castillo y Martín García-Varo, la del once del pasado mes de octubre.

Para los señores García Royuela y Millas Prendergast, la de quince de octubre último.

Siendo la del señor Ferrer Galdiano la de treinta y uno de octubre del corrient_e año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1943.-P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Director general de Indus-

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se recuerdan las incompatibilidades estublecidas por las Leyes orgánicas de la Magistratura, Delegaciones le Inspección del Trabajo, acerca del personal dependiente de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Lo delicado de la función encomendada a este Departamen. to, cuyas resoluciones influyen tan directamente en los campos social y económico, requiere que la actuación de todos sus funcionarios se vea libre de toda clase de influencias incompatibles con la independencia que debe presidir el desempeño de las que, por razón de sus cargos les estén atribuídas, guardando el decoro que corresponde al organismo en que presten sus servicios.

A tal efecto es conveniente recordar las incompatibilades establecidas en las Leyes orgánicas de la Magistratura, Delegaciones e Inspección del Trabajo, así como hacerlas extensivas a aquellos otros funcionarios dependientes de este Ministerio y a los que, por razón del cargo, estime conveniente la Superioridad.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se recuerda el cumplimiento de las prevenciones establegenieros de diona categoría don Luis cidas en las Leyes orgánicas de la Ma. toliu y don Ricardo Claret Marti, que cionarios para el ejercicio de otra

profesión, industria o comercio, y car. gos retribuidos de cualquier organismo o empresa.

Art. 2.º Ningún funcionario o empleado dependiente, por cualquier concepto, de este Ministerio de Trabajo. podrá actuar como Abogado o Procurador, ante la Magistratura, Tribunal Central de Trabajo y Sala de lo Social del Tribunal Supremo, ni acudir como simple representante de las partes que litiguen en aquella Jurisdicción laboral.

Asimismo le queda prohibido el desempeño de cargo de Asesor u otro análogo, en cuestiones sociales, de instituciones, corporaciones o empresas.

Art. 3.º Todos los funcionarios dependientes de los Servicios Centrales de este Departamento, así como los Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Subalternos de las Magistraturas, Delegaciones e mspección del Trabajo, no podrán aceptar ni desempeñar cargo o destino alguno, distinto al que le es propio dentro de dichos organismos, sin la previa autorización de este Ministerio, la que solicitarán por conducto de la Dirección General a que estén afectos o de la Oficialia Mayor, por su Sección de Personal, en otro caso.

Art. 4.º Todos los funcionarios que en la actualidad sirvan, además del peculiar suyo, otro cargo, destino o trabajo, deberán comunicarlo por conducto de la Dirección General respectiva a la Subsecretaria, especificando cuantas circunstancias estimen oportunas de tener en cuenta, para la resolución que corresponda.

Art. 5.º La falta en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se considerará como muy grave a efectos de la correspondiente sanción disciplinaria.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a a VV. II muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmos, Sres, Subsecretário y Directores generales de este Ministerio

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se prorroga hasta el día 31 de diciembre próximo el plazo para la admisión de instancias para tomar parte en el concurso de Médicos del Seguro de enferme-

Ilmo, Sr.: La provisión de plazas que en el momento de la implantación del Seguro obligatorio de enfermeded han de ser provistas de entre el personal habilitado que forme parte de las escalas establecidas con arreglo a la Orden de 21 de julio próximo pasado, ha precisado de la existencia tectos de esta Dirección General, pode un plazo necesario para formali.

zar los expedientes de méritos cientificos y demás exigidos para tomar parte en el oportino concurso.

El término habilitado inicialmente ha resultado insuficiente por la tramitación obligada para la obtención de los distintos documentos que han de ser aportados por los interesados, y por otra parte, no es necesario mantener la perentoriedad del mismo, va que la fecha prevista para dar comienzo a las prestaciones sanitarias del Seguro permiten su ampliación para que puedan concurrir sin limitación cuantos facultativos aspiren a formar parte en las escalas de profesionales médicos o analistas.

En virtud de lo expuesto, y con aquiesciencia del Tribunal calificador del concurso en cuestión,

Este Ministerio ha tendo a bien disponer:

Artículo único.-El plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso establecido para fijar las escalas de Médicos del Seguro obligatorio de enfermedad, y analistas del mismo, con arreglo a las normas de la Orden de este Departamento de fecha 21 de julio próximo pasado, se entenderá prorrogado, a todos los efectos, hasta el día 31 de diciembre próximo venidero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1943. GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Burriana '(Castellon), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

En uso de las facultades que se confieren a esta Dirección General por Orden ministerial de 29 de octubre último, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al Pliego de Condiciones, las obras de construçción de un edificio en Burriana (Castellón), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación

El pliego especial de Condiciones y cuadro de precios unitarios, así como la documentación del referido Proyecto, confeccionado por los Arquidran examinarse en la Scicción de

Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en la estación telegráfica de Burriana, durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los Pliegog

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1º de julio de 1911 y en cuanto a ello no se oponga lo establecido en el Título 2.º. Capítulo 1.º, del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, ante mí o ante el funcionario en quien delegue, a las doce horas del día que se señale por esta Dirección General y que se hará público en el tablón de Anuncios ins. talado en la planta baja de este Palacio

Hasta las diecinueve horas del día en que termina el plazo, que se fija en veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos para optar a la subasta y deberán hacerlo en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Los Pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción de quien los entregue, firmados los sobres por el licitador los cuales llevarán la siguiente indicación: «Proposición para la subasta de construcción de un edificio con destino a Correos y Telégrafos en Burriana» y acompañarán los siguientes documentos:

1.º El recibo de la contribución que, como contratista de obras o destajista, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la Tarifa 5.ª de la Contribución industrial o la Carta de Pago de la Contribución de utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de Provincias la fianza de 24.601,06 pesetas, como garantía provisional a responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente en el pago de los Subsidios familiar y de la vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de 24 de diciembre de 1918.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del Pliego para que el empleado que reciba este tome nota de aquélla en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para

la subasta será el de 1,230,053,13 pesetas (un millón doscientas treinta mil cincuenta y tres peletas con trece centimos) a que acciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos sobre los autores de aquélla, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo 5.º, de la Ley de Contabilidad antes citada.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, según el apartado 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre, irán redactadas en

la forma siguiente: «Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaña, y que acredita legalmente l la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en e! núm. ... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ... de ...; y vistos y examinados los Pliegos general y especial de Condicio. nes, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativos a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Burriana, se compromete a llevar a cabo ja ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarquen los referidos Pliegos por la cantidad de ... pesetas o con una rébaja de... (en letra) por ciento en el tipo de...

Acepto la designación del Aparejador que nombre esa Dirección General »

pesetas fijado como límite para la

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes Ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.— El Director general, Enrique Gazapo. 5.034.A. J. (Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subusta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Estepa y la de Herrera.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Estepa y la de Herrera en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Estepa hasta el día 9 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes a las once horas en la Administración Principal de Sevilla.

Madrid 8 de novi€mbre de 1943.— El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arregio a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5.037-A. C.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Interventores que se admiten y excluyen con arreglo, a la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Examinadas las documentaciones de los aspirantes, a ingresar en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942; vistas las normas de la citada Ley y las generales que regulan el Cuerpo, y en cumplimiento del artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 14 de enero del corriente año.

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Publicar en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a todos los interesados, las resoluciones de los expedientes incoados, en dos relaciones que son las que se insertan:

a) Relación de los no admitidos, expresando la causa de la exclusión y la residencia de los mismos,

b) Relación de los admitidos, haciendo constar los servicios que motivan su inclusión, concepto en que se les admite y residencia.

Los que figuran tanto en una relación como en la otra, y habían solicitado asimismo su ingreso en el Cuerpo al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, han sido excluídos de la misma por no reunir las condiciones de ingreso que exigen las citadas disposiciones transitorias.

2.º Contra las resoluciones recaídas se puede intemponer, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de estas relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación por los que se consideren indebidamente excluídos, aportando las pruebas documentales que puedan fundamentar el recurso o motivar la revocación de la resolución recaída.

b) Reclamación contra las inclusiones efectuadas o sobre la naturaleza y tiempo de los servicios computados. Podrán elevarla: las propias Corporaciones locales, los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios los Interventores del Cuerpo, los propios interesados y, en general, cuanto, se consideren directa o indirectamente afectados.

3.º Los excluídos por falta de varios, o alguno de los documentos exigidos en la Circular de 18 de enero del año en curso (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de enero), pueden aportar en el propio plazo de quince días la documentación que les falta.

Los incluídos que tengan actualmente residencia distinta de la que figura en la relación (que es la que consignaron en su instancia), deberán ponerlo asimismo en conocimiento de esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de efectuar la rectificación oportuna.

4.º Queda en suspenso la devolución de toda clase de documentos, aun de los excluídos, hasta que esta Dirección General compruebe si procede o no exigir responsabilidad administrativa o penal por las inexact tudes observadas en algunas de las certificaciones, que se han presentado.

5.º Dentro de los quince días de plazo señalados se admitirán en el Negociado de Interventores de esta Dirección General cuantas consultas verbales quieran formularse en relación con los expedientes, en las horas de doce a una.

Transcurrido el plazo reglamentario no se admitirá consulta hi recurso alguno.

Madrid, 10 de noviembre de 1948. El Director general, Carlos Pinilles ras) RELACION PROVISIONAL de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, con urreglo

a la Ley de 12 de diciembre de 1942, que no reûnen los requisitos necesarios para el ingreso.

ina	10914	BOLETIN	OFICIAL	DEL E	STADO 12	noviembre 1943
Residencia	Mollet del Vallés (Barcelona), Portugalete (Vizcaya), Medina de Rioseco (Valladolid), Almendralejo (Badajoz), Calahorra (Logrofio),	Munguia (Vizcaya). Epila (Zaragoza). Algarinejo (Granada). Nava:moral de la Mata (Cácercs). Zumaya (Guipúzcoa). Puigreig (Barce:ona).	Medina del Campo (Valladolid). Almuñécar (Granada). Fuente de Cantos (Badajoz). Játiva (Valencia). Madrid, calle Fernán González, núm. 72.	Ean Clemente (Cuenca). Valverde del Hierro (Tenerife), Fuengiro:a (Málaga). Ribadesella (Oviedo). El Rubio (Sevilla).	Prat de Liobregat (Barcelona). Quintana de la Serena (Badajoz). Valencia, calle Trinitarios, número 11, Sama de Langreo (Oviedo). Bibadesella (Oviedo). El Saucejo (Sevilla). Pedro Abad (Córdoba). Madrid, calle Fernán González, número 70.	Coin (Máiaga). A'modóvar del Rio (Córdoba). Funcionario de la Diputación de Córdoba, Arania de Duero (Burgos). Borjas Blancas (Lérida). Noya (La Coruña). Montoro (Córdoba). Membrilla (Ciudad Real). Quintanar de la Orden (Toledo). Motril (Granada). Palencia, calle General Mola, núm. 58.
Causas de la exclusión	Ser menor de 25 años No ha presentado la documentación exigida en el BOLE TIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1943 Fué simultáneamente Secretario en otra Corporación Ser servicios de Secretario_Interventor Tene servicios insuficientes desde los 25 años	Servicios mixuos de Contable y Delmeante en Ayunta- miento que no tenia Intervención Servicios de Secretario-Interventor Tiempo insuficiente de servicios en 12-12-1942 Servicios de Secretario-Interventor Servicios de Secretario-Interventor Servicios de Secretario-Interventor Tiempo insuficiente de servicios, pues no puede ser in-	cluido en el apartado a) Servicios prestados antes de cumplir 25 años Tiempo insuficiente de servicios interinos Tiempo insuficiente de servicios desde 18 julio 1936 Falta certificado adhesión expedido por Gobernador Civil Servicios en Corporación con presupuesto insuficiente (menos de 200 000 prestas)	10or 200.000 ptas. p 1tor 1tor 1tor Ahesion Gobiern	Servicios de Secretario-Interventor Servicios de Secretario-Interventor tales Tiempo insuficiente de servicios Servicios de Secretario-Interventor	Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentales) Servicios de Secretario.Interventor Servicios de Secretario.Interventor tales) Tiempo insuficiente de servicios desde 18 julio 1936 Ser menor de 25 años Servicios de Secretario.Interventor Servicios de Secretario.Interventor Son servicios accidentales por ausencia del títular Son servicios accidentales por ausencia del títular Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentales) Falta la documentación y alega servicios accidentales,
Apellidos y nombre	Aliguer Vegue (Juan) Arambarri Berinstain (Serafin) Asensio Asensio (Demetrio) Aunion García (Argimiro) Bermelo Pascual (Félix) Elemetrio Especial (Tiero Bonón)	Bueno Monreal (Manue.) Caliz Amirón (Juan Antonio) Calvo Barroso (Manuel) Campos Fernández (Carlos) Candáliga Serra (José) Castaño Gutiérrez (Gorgonto)	Oelotrio Ruiz (Ponciano) Cid Glivol (Félix) Climent Mata (Rafael) - Cobo de Guzmán y Siles (Antonio) Conejo Calatrava (Jocé)	Gruz López (José Evaristo) Díaz Abreu (Policarpo) Diaz Lorenzo (Valeriano) Diez Vázquez (Mariano) Durán Fernández (Antonio) Efrolla Apestarán (Jesis Maria)	Esteban Corona (Tomás) Fayos Casarico (Vicente) Fegueroso Lastra (José) Fernández Pichel (Daniel) Fernández Fuentes (Eduardo) Galán y Janer (Juan José) Galán Pastor (Antonio)	García Penche Molina (Cristóbal) García Rivera (Rafae.) Gine Rivera (Rafae.) Gine Felip (Joaquín) Gonez Pérez (Tomás) Conzález Calero y Carrascosa (Francisco) Conzález del Peral Montes (Antonio) González Vega (Benito)

número 17.

	Cabildo de Tenerife. Ccentaina (Alicante). Ballén (Jaén). Don Benito (Badajoz). La Solana (Ciudad Real). Mancha Real (Jaén). Puertollano (Ciudad Real). Puertollano (Ciudad Real).	cáceres, calle Alionso IX, número 12, nespecial Pampiona, calle Tudela, 19. Finoso (Alicante). Finoso (Alicante). Formislamos (Clindad Beat).	El Carpio (Córdoba). Sopuerta (Vizcaya). Soria, plaza del Gene Baños de Cerrato (Pa Baena (Córdoba). Turrelavega (Santand	Torredonjimeno (Jaén). Brozas (Cáceres). Liria (Valencia). Huesca, Gobierno Civil,	rorredelcampo (Jaén). La Carlota (Córdoba). Sigüenza (Guadalajara). Carlet (Valencia). Canet lo Roig (Castellón). Villanueva del Rio (Sevilla). Fregenal de la Sierra (Badajoz). Cianova (Orense)		Cornellá Llobregat (Barcelona). Funcionario Diputación de Sevilla, Sallent (Barcelona). Sallent (Barcelona). Torreblascopedro (Jaén), Son acciden- Huércal-Overa (Almeria), Cabra (Córdoba).
Ser menor de 25 años Servicios de Secretario-Interventor Falta certificado achesión expedido por Gobierno Civil Servicios de Secretario-Interventor Servicios de Secretario-Interventor Servicios de Secretario-Interventor Servicios en plaza desempeñada por uno del Cuerpo Ser menor de 25 años Servicios interinos insuficientes (10s demás son acciden.	tales) Servicios de Secretario-Interventor No tuvo carácter de Interventor interino Servicios insuficientes desde los 25 años Falta certificado adhesión expedido por Gobierno Civil Tiempo insuficiente de servicios Son servicios accidentales Tiempo insuficiente de servicios Li Intervención de Armyo de la Luz se creó en el mes	de enéro de 1942 El Ayuntamiento de Pamplona goza régimen especial Servicios de Secretario-Interventor Falta la documentación exigida en el BOLETIN OFICIAL DEL FSTADO de 20 de enero de 1943	Servicios de Secretario-Interventor Servicios de Secretario-Interventor Se réquiere ser varón para ingresar en Interventores Servicios de Secretario-Interventor Servicios insuficientes, cesé el 23 de marzo de 1942) Servicios insuficientes; además, accidentales Servicios insuficientes; además, accidentales		Corporación inferior a 200.000 pesetas presupuesto Servicios accidentales Carece de servicios desde los 25 años Servicios insuficientes desde 18 de julio 1936 Servicios de Secretario-Interventor Servicios accidentales Corporación inferior a 200.000 pesetas presumesto	Servicios de Secretario-Interventor El Ayuntamiento de Esparraguera no tiene Intervención Servicios de Secretario-Interventor Falta la documentación exigiáa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1943 Servicios interinos insuficientes (los demás son acciden-	Servicios accidentales Servicios accidentales Servicios accidentales Corporación presupuestos inferiores 200.000 posetas Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentales) Servicios de Secretario Interventor
Harauya Gotocechea (Pamón M.) Jianauya Gotocechea (Bamón M.) Juredo González (José) Luna Ruz (Luis) Marimus Degiuli (Valentín de las) Marimus Pernández (José Antonio) Más G.: (Luis) Mirasol Godoy (Pedro Agustín) Mojer Cardell (Migue.) Mocowny Real (Matías)	Moltó Giner (José) Morales Fernández (Tecdoro M.) Moreilo Hurteto (Diego) Moreno Merlo (Fausto) Moreno Yera (Juan Antonio) Mujas Cabañero (Leandro) Muja Garcia (Ignacio) Naranio Lóbez (Diezo Maria)	Navarro Miranda (Ramón) Ocaña Sánchez (Juan) Ort:z Albarés (Manue!)	Palomino Pérez (Rafael) Pardo Merino (José María) Pardo Vera (Milagros) Pastor del Rio (Desiderio) Pedrajas de los Rios (Higinio) Pellón Fernández (José Luis) Férez Llamas (Saturnino)		Redondo López (Juan) Relaño Teatún Florencio) Ribera Ceráá (Hilario) Ribes Bernad (José Francisco) Rodas Gálvez (Juan Domingo) Rodriguez Chamorro (Antonio Cayetano) Rodriguez Fernández (Emilio)	Rojas Biancu (Juan) Rosés Carbonell (Jecé Antonio) Roseta Fernández (Antonio) Ruiz Conesa (Antonio) Ruiz Martín (Jesé Maria)	Salvago Legantierlle (Salvador) Salles Anfrum (Juan) Sánchez Calles (Lu s) Sánchez García (Juan) Santiago Contreras (Afonso)

Pági	n a 10916 BOLE	TIN OFI	CIAL	DEL	ESTADO	12 no	viembı	re 1943	
Residencia	Navas de Oro (Segovia), Cabeza de Buey (Badajoz), Castellón, paseo Ribalta, número 7, Cangas de Onis (Oviedo), A'calá Guadaira (Sevilla), Getafe (Madaira (Sevilla), Silla (Velencia), Te'de (Las Palmas), Santander, calle Alta, número 1, Berlanga (Badajoz),		vertej wios de 1a Ley de 12 de aictem-	Residencia	Amposta (Tarragona). Onteniente (Valencia).	Castillo de Locubín (Jaén). Laredo (Santander). Barbastro (Huesca).	Santos de Maimona (Badajoz). La Roda\ (Albacete).	Beas de Segura (Jaén). Dadas (Almerla). Fuente del Maestre (Badajoz).	Olvera (Cádiz). Utiel (Valencia).
		C. C	a quienes aicanacin tos	Concepto por el que se le incluye	1 : •	Apartado a), Oncial provisional morvisional morvisional morving Apartado b)	Apartado c)	Apartado c)	Apartado b)
Causas de la exclusión	Ser menor de 25 años Servicios insuficientes para ios apartados b) o c); en el spartado a) no puede ser incluido Son servicios accidentales La Intervención de Cangas de Onis se creó en el mes de agosto de 1942 Falta certificado achesión Gobierno Civil Servicios de Secretario-Interventor El Ayuntamiento de Silla carece de Intervención Son servicios accidentales Son servicios accidentales Servicios de Secretario-Interventor Servicios de Secretario-Interventor		ten dijavetiko de apetravo, ue tos interventores a quienes atantaun tos venejatos de la Ley de 12 de aictem-	Servicios acreditados y computables para su incluión	1		toso; de 2 junio 1942 a 12 diciembre 1942, en Santos ce Maimona De 17 julio 1939 a 12 diciembre 1942, en La Roda	# # .U \(\text{\text{3}} \)	De 20 junio 1869 a 12 diciembre 1942 en Oive- ra (Cádiz) De 23 mayo 1929 a 12 diciembre 1942, en Utiel
Apellides y nombre	Sanz Hernández (Amalio) Silva Donoso (Julián) Soto Vellón (Luis) Trejuca del Cueto (Manuel) Trigo Muñoz (Manuel) Vara Gutiérrez (Tomás) Vedreño Miñana (Vicente) Vera Ramos (Agustin) Vera Ramos (Agustin) Vera Ramos (Agustin) Vera Banos (Agustin) Vera Banos (Agustin) Vera Banos (Agustin)	1 1 .	b) KELACION FROVISIONAL, pr orden al bre de 1942.	Apellides y nombre	Aguiló Benito (José) D Aonso y Tortosa (Luis) D Avarez Lara (Ezequiel) D	Ansola Fuentec:lla (Manue!) D Ananos Aznarez (José Maria) D Apolo Me-chor (Manuel)	:	(0)45	Ballestero Moreno (Jozé) Dalesteros Sánchez (Hofforato)

Núm, 316	BOLETIN	OFICIAL DEL		Página	
Priego (Córdoba), Borja (Zaragoza), Madrid, calle Alca'de Sáiz de Baran da, número 22. Be'mez (Córdoba), Barcarrota (Badajoz). Chamartín de la Rosa (Madrid), Cirucña (Logroño).	Porcuna (Jaén). Nerva (Huelva). Abanto y Ciérvana (Vizcaya).	Puenteáreas (Pontevedra). Valencia de Acántara (Cáceres). Campo de Criptana (Ciudad Real). Sigüenza (Guadalajara). Villalica del Alcor (Huciva).	Gibraicén (Tue.va). Zumaya (Guipúzcoa). Denia (Alicante). Irún (Guipúzcoa). Martorell (Barcelona). Avla, pasco San Roque, número 19.	Leganés (Mudrid). Lérida, calle Luis Roca, número 24. Huéscar (Granada).	Pinos Puente (Granada). Villafranca de los Barros (Badajoz)
Apartado c)	Apartado b) Apartado a). Ex combatiente	Apartado c)	Apartado b)	Apartado c)tivo	Apartado a), Ex combatiente
	diciembre 1942, diciembre 1942, e 19 noviembre 1942, e 19 noviembre	Puenicarcas De 1 diciembre 1939 a 12 diciembre 1542, en Valencia de Alcántara De 23 febrero 1942 a 12 diciembre 1942, en Campo de Criptana De 26 junio 1939 a 12 diciembre 1542, en Signera guenza De 18 julio 1936 a 12 diciembre 1542, en Villalba del Alcor De 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1938 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1956 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1958 a 12 diciembre 1942, en Gillalba 29 julio 1958 a 12 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 12 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 12 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 12 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 12 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 29 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 20 julio 1958 a 15 diciembre 1945 en Gillalba 20 julio 1958 en Gillalba 20 diciembre 20 diciembre 20 diciembre 20	on unio 1941 a 12 d' noviembre 1930 septiembre 1936 to 1942 a 12 die enero 1940 a 12 d'eiembre 1936		le noviembre 1839 a 31 marzo 1942, e ufranca de los Barros
Bone, Azagra (Emiliano) Boriego Calderón (Tomás) Bravo Dominguez (José) Cacho Frecha (José) Cafillá y Rodríguez de Molina (José) Cañas Dueñas (Felicismo)	Capado Martín (Tomás)	Cava Cassos (Anionio)	$a: \cdot \circ \circ$	Fernández Cuéllar (Luís) Francino G.I (José) Gallego Ortis (Manuel) Garrio Calvera (Ped e)	

ágin;	a 10918	BOLETIN	OFICIAL	DEL EST	ADO	12 noviembre	1943
Residencia	Consuegra (Toledo). Almazora (Castellón). Cazzlla de la Siarra (Savilla)	Badajoz, calle Meléndez Valdés, 36,, Moratalla (Murcia),	Molins de Rey (Barcelona), Cervera Río Alhama (Logroño), Santisteban del Puerto (Jaén),	La Orotava (Tenerife). Vilanueva de los Castillejos (Huelva). Villacarrillo (Jećn).	San Migue, de Basauri (Vizcaya).	Villafranca y Los Palacios (Sevilla), Cndárroa (Vizcaya), Aburquerque (Badajoz), Estepa (Sevilla), Durango (Vizcaya),	Bermeo (V.zcaya). Tobarra (Albaoete). Oliva (Valencia). Torreperogil (Jaén).
Concepto por el que se le incluye		Oficial	Apartado c)	Apartado a), Ex com- batiente Apartado c) Apartado a). Ex cau- tivo	a). Ex	Apartado c)	Apartado a), Ex combatiente Apartado b)
Servicios acreditados y computables para su includión	De 18 abril 1929 a 12 diciembre 1942, en Consuegra De 29 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Almazora De 13 agosto 1938 a 12 diciembre 1942, en Cango 13 agosto 1938 a 12 diciembre 1942, en Cango 13 agosto 1938 a 12 diciembre 1942, en Cango 1943 a 1943, en Cango 1943 a 1943, en Cango 1943 a 1943, en Cango 1943 a 194		De 13 mayo 1940 a 10 septiembre 1942, en Mo- lins de Rey De 30 julio 1940 a 12 diciembre 1942, en Cervera del Rio Alhama De 28 febrero 1941 a 12 diciembre 1942, en Santisteban del Puerto	De 10 abril 1839 a 5 octubre 1942, en Villacarrillo	De 2 noviembre 1941 a 12 d'elembre 1942, en Basauri De 23 septiembre 1937 a 2 marzo 1928, en Cabezas de San Juan: de 1 abril 1928 a 1 abril	y Los Palacios sicribre 1942, en Or a 12 diciembre 11 digiembre 1942, en	De 16 noviembre 1987 a 12 diciembre 1942, en Bermeo De 10 julio 1989 a 12 diciembre 1942, en Tobarra De 31 botubre 1940 a 12 diciembre 1942, en Oliva De 5 mayo 1941 a 12 diciembre 1942, en Torre-
Apellides y nombre	García de la Cruz y Fernández (Ramón) García García (Enrique) García García (José)	García y Giménez de Cisneros (Bartolomé) García Martínez (Francisco Javier) García Torres (Manuel)	Gibert Gelabert (José Maria)	Guerra-Librero González (Antonio) Cuerrero Pastor (Pedro)	Gutiérrez Urbina (Mario)	Iriondo Urrozolo (Pedro María)	Lopez Navarro (Prudencio) Liopez Navarro (Prudencio) Liopis Martinez (Edilberto) Malo Martinez (Gregorio)

Núm. 31	. 6	BOLETIN OFI	CIAL DEL ESTADO	Página 10919
Cáceres, calle Sande, número 5, Tarancón (Cuenca), Monóvar (Alicante), Cangas de, Narcea (Ovicdo),	Gumbil (Jaén)	Paterna (Valencia). Santurce-Ortuella (Vizenya). Guellar (Segovia). Salas (Oviedo).	S. Sepastian de la Comera (Tenerile). Villanusva de la Reina (Jaén). Morella (Castellón). Melilla. Siles (Jaén). Montijo (Badajoz). Puerto de Santu Maria (Cádiz). Malagón (Ciudad Réal). Talavera de la Reina (Toledo).	Calañas (Huelva), Marmolejo (Jaén), Estepona (Málaga), Lluchmayor (Baleares),
c)	Apartado b)			Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado a). Ex combatiente Apartado a). Oficial provisional
De 13 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Tarancón de Caceres a 12 diciembre 1942, en Tarancón de 1 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Mondvargas del Narcea a 1 junio 1939 a 12 febrero 1949 de 4 octubre 1941 a 21 octubre 1942, en Guareña	De 11 diciembre 1940 a 12 diciembre 1542, en Cambil De 1 abril 1539 a 22 octubre 1541, de 16 di- ciembre 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabe- zas de San Juan De 26 Julio 1940 a 2 noviembre 1940 y de 15 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Agulias De 31 octubre 1940 a 12 diciembre 1542, en Pa-		De 21 agosto 1840 a 12 diciembre 1952 en Villanueva de la Reina. De 30 julio 1937 a 14 octubre 1941, en Ayuntamento de Melilla. De 11 febrero 1941 a 12 diciembre 1942, en Siles De 20 octubre 1938 a 12 diciembre 1942, en Siles De 15 enero 1937 a 12 junio 1949, en Puerto de Santa Maria. De 19 diciembre 1940 a 12 diciembre 1942, en Malagón. De 1 dinio 1938 a 29 septiembre 1942, en Cartaya De 1 spirio 1953 a 5 mayo 1939, en Talavera de la Reina. De 29 noviembre 1953 a 5 mayo 1939, en Talavera de la Reina.	Veler de la Frencera De la agosto 1856 a 12 diciembre 1942, en Callanas De 15 enéro 1846 a 12 diciembre 1842, en Marmolejo De 23 noviembre 1938 a 12 diciembre 1942 (Estepona De 20 julio 1938 a 15 coptiembre 1959, en Luchmayor De 5 abril 1939 a 4 septiembre 1941, en Guadix (Granada)
Martínez Azpeitia (Aquilino) Martínez Limorti (Luis) Mendivil Cobo (Rogelio P.) Mendo Seguro (Angel)	Morante Vila (Francisco)	(Prudencio) (Domingo) (Bernardino) so (Manuel)	Pardo Fuentes (José) Paccual Bellmunt (José Maria) Pérez Gioria (Julio) Poyato Díaz (Luis) Quintuna Gregera (Blas) Renedo Fernández (Domingo Luis) Reyero Juárez (Ramón) Rocha Cañrvate (Ramón) Rodríguez Garcia Heras (Nicolás) Rodríguez Sánchez (Nicolás)	Romero Gento (Publo) Rostaing Pinikos (Caudio) Roza Menénicz (José Antonic) Rubi Catany (Gregorio) Ruba Montes (José)

Apellidos y nombre	Servicios acreditados y computables para 6u inclusión	Concepto por el que se le incluyo	Residencia) ágin a
Ruiz Marset (Joaquín)	a 12	Apartado b)	Conil de la Frontera (Cádiz),	1092
Ruiz Soliva (César)	De 19 novjembre 1937 a 12 diciembre 1942, en Grado	Apartado a), Ex combatiente	Grado (Oviedo),	0
Ruiz Valdivieso (Francisco)	De 1 abril 1839 a 12 diciembre 1942, en Mazarrón	Apartado b)	Mazarrón (Murc.a),	
Salamanca Bujalance (Isidoro)	De 1 marzo 1540 a 12 diciembre 1942, en Villanueva de Córdoba	Apartado b)	Villanueva de Córdoba.	В
Salvago Avecilla (Angel)	De 23 enero 1937 a 12 diciembre 1942, en Paradas		Paradas (Sevila)	OLI
Sánchez Coca (Casimiro)	De 27 diciembre 1936 a 22 abril 1939, en Mon- toro			ETIN
Sánchez de Mora Huertas (Pabio)	De 18 agosto 1940 a 12 diciembre 1942, en Fuenteobejuna	a). Ex		v 0
Santana Martin (Antonio)	De 12 agesto 1936 a 12 diciembre 1942 en San- ta Cruz de la Palma	Apartado b)	Fuente Obejuna (Córdoba). Sta Cruz de la Polma (Tenenifa)	FICI
Relarés Pons (José)	De 16 junio 1839 a 11 noviembre 1941, en Vi- llafianca del Panadés	Apartado c)	france, del Bonodés	A L
f terrano de la Jara (Juan)	De 5 mayo 1837 a 28 agosto 1938, en La Rambia; de 30 agosto 1838 a 10 noviembre 1941, en Sanlicar la Mayor	દ		DEL
Serrano Lucena (Carlos)		Apartado c)	Sevilla, Calle Abad Goldillo, num. 17.	E S
Soler Soler (Andrés)	De 14 noviembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Cuevas del Almanzora		Almonia,	TAI
Torres Villalba (Martín)	De 7 enero 1539 a 12 diciembre 1942, en Fernán Núñez		Cucyas uel Amianzola (Annella).	0 0
Uceda Medina (Emilio)	De 18 mayo 1942 a 12 diciembre 1942, en Pe- galajar	a).	Parajajar (Toán)	12
Urcña Ureña (Victor)	De 20 marzo 1541 a 12 diciembre 1942, en Illora	do b)	Illora (Granada),	nov
Valero Montesinos (Juan Rafael)	De 11 agesto 1941 a 21 marzo 1942, en Dipu- tación de Teruci	Apartado a). Ex cau- tivo	Teruel, calle Barón, número 1.	iembr
Valleaneras Vidal (Juan)	De 31 agosto 1936 a 15 marzo 1938, de 14 agosto 1649 a 31 marzo 1942, de 6 agosto 1942 a 12 diciembre 1942, en Sélier	Apartado ¢)		e 194
Walle Alvarez (Isaac)	De 1 enero 1841 a 12 diciembre 1842, en Phoña	Apartado b)	Piloña (Oviedo).	3
Wallejo Martinez (Isidro)	De 28 noviembre 1941 a 12 diciembre 1942 en Alfaro	Apartado a). Mutilado	Alfaro	

Pola de Laviana (Oviêdo),	Espejo (Córdoba),	Olivenza (Badajoz),	Apartado c) Lérida, calle Caballeros, 33,	Lorea (Mureia).	partado a). Ex com- batiente	Mondoñedo (Lugo)
Apartado b)	Apartedo a) Oficial provisional Espejo (Córdoba),	Apartado b) Olivenza (Badajoz),		Apartado c)	Apartado a). Ex combatiente	Apartado b) Mondoñedo (Lugo)
De 9 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Laviana Apartado b) Pola de Laviana (Oviedo),	Vega Fernández-Reinoco (Isidoro) De 16 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Espejo Apartedo a). Oficial provisional	De 1 octubre 1837 a 12 diciembre 1942, en Olivora	De 1 mayo 1839 a 4 noviembre 1941, en la Je- fatura de Lérida	De 22 abril 1909 a 22 octubre 1941, en Lorca Apartado c) Lorca (Murcia).	De 20 agosto 1941 a 23 scpt'embre 1942, en el Ayuntamiento de Hucsca	De 31 marzo 1879 a 12 diciembre 1942, en Mondoñedo
Vazquez Gonzalez (Santlago) De 9	Vega Fernández-Reinoco (Isidoro) ᡵ	Villard Ortega (Antonio) De 1	Vilapiena Jové (Ignacio)	Viñegla Sánchez (Gumersindo) De 22	Viñuales Sarasa (Rafael)	Yáñez Vilainovo (Vicente)

Carlos

general,

Director

菌

1943

ę

nov:embre

g G 12

Madrid,

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (31). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 11 de noviembre actual.

Factura número 263, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928. vencimiento 1.º de octubre de 1938: Serie A, números 449 al 51, 696, 1.242, 3.013 y 14, 6.230, 9.216, 10.314 al 18, 11.565 al 67, 13.053 y 54, 14.785, 15.525 al 27, 17.489 al 492, 17.779 y 80, 19.206, 19.671, 21.270, 22.302, 22.409. 24.019, 24.668, 25.253, 28.134, 29.075 al 78, 31.373, 32.795, 35.644 y 45, 35.711 y 12, 35.727, 35.932 y 33, 37.658 y 59, 39.998, 41.925 y 26, 42.741 y 42, 43.138, 45.668 al 80, 45.683 al 94, 45.696 y 7, 45.699 al 701, 45.705, 45.707, 47.145, 47.885 al 87, 50.027 al 47, 50.051 al 54, 50.059, 50.635, 51.244, 51.248, 53.812, 55.488 al 491, 56.745, 67,800 al 2, 67,804 al 7, 68,019 al 24, 68.241 v 42, 70.318 al 20, 70.377, 71.013. 71.682 al 701, 71.893 y 4, 71.897 y 8, 71.903, 76.300, 80.165, 81.998, 83.568 al 71, 83.712 y 13, 83.744, 84.376, 84.406 y 7, 88.744 al 59, 89.097, 92.961, 93.29€ y 7, 94.495 y 6, 96.380, 96.669, 97.123 y 4, 97.175, 97.262 y 3, 107.440 y 41, 109.851 y 2, 109.856, 109.858, 109.879 al 81, 112.285 al 22, 112.616 y 17, 112.620 / 191.323 al 33, 202.127 al 35, 202.157. y 21, 113,112, 113,137, 113,318 al 34, 113.326, 114.663 al 5, 114.926 al 28, 114,993, 115,509, 115,519, 115,663 y 4, 116.640 al 2, 116.931 al 33, 116.967, 116.993 y 4, 117.015, 117.057, 117.398 al 460, 117.588 al 591, 117.820, 118.174 al 77, 118.249 al 251, 118.311.

Factura número 264, de Deuda Amortizable 3 per 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D. números 3.494, 3.876, 4.459, 4.840, 9.582 y 83.

Serie E, número 4.480 y 1, 6.687, 14.454, 14.849, 15.780.

Factura número 265, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, Amortizable al 3 por 100, emisión de vencimiento 1.º de octubre de 1938: Serie B. números 546, 543, 550, 2.024, 2,124 at 26, 3,155, 4,549, 4,546, 7,764; al 67, 7.813 y 14, 8.922, 12,335, 12,450. 21.089, 21.091, 21.238, 22.812, 24.647, 25.311 al 14, 25.650 y 51, 25.662, 25.666 177.823, 178.457, 201.777 al 80, 25,684 al 86, 27,187 al 92, 32,493 v 4. 32.444, 36.415, 27.163, 59.025, 43.243, 52, 8.779, 09.232, 60.417, 60.130, 63.404. 43,490, 43,796, 44,163 y 69, 44,463, 44.943. 47.374 at 75, 47.943 at 48, 48.085 64.171, 79.788. al 88, 51.212, 51.256, 51.521, 52.750 y 1,

53.105, 54.928, 57.024, 57.443 y 44, 57.535, 59.296 y 97, 60.245, 61.824, 61.935 y 6, 62,093, 62.095, 62.097, 62.893, 66.528, 67.065 al 68, 67.251, 68.283, 68.783 al 85, 69.057 y 58, 69.030, 70.968, 71,512 al 22, 72,327, 72,352, 72,371 72.373 y 4, 72.413 y 14, 72.416, 72.876 al 80, 72.975, 73.017, 73.023, 73.736 y 37, 74,933 y 34.

Factura número 266, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º octubre de 1938: Serie A, números 21.947, 21.948 al 51, 25,018, 59,751, 73,747, 97,728 al 30, 98.193 y 4, 130.305 al 13, 139.484, 152.157 al 61, 170.192 al 203, 170.813, 180.021, 182.785 y 6, 182.923, 189.341, 193.880 al 6, 194.311, 195.451, 198.099 y 100.

Factura número 267, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento.1.º de octubre de 1938: Serie A, números 75.792, 92.813, Serie B, números 44.475 al 9, Serie C, número 51.890,

Factura número 271, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938: Serie A, números 46.342, 65.149, 65.279 al 90, 79.697 al 700, 81.041 al 4, 83,288 al 98, 83,307, 84,539 al 52, 85,558 al 70, 107.373 al 5, 121.196 al 209, 121.214 al 6, 121.235 y 6, 121.242, 121.257 y 8, 121.718 al 22, 186.503,

Serie B, números 1.767 al 70, 24.983 al 93, 30.590, 31.119, 31.434 al 7, 21.069, 31.974, 32.319, 32.544 at 8, 49.477 at 484, 44,580, 44,582 al 4, 44,586, 44,659 al 61, 54,162 al 79, 54,185, 72,051 al 4, 72,070, 73.250, 74,976,

Serie C, números 29.156, 26.719, 26.759 y 60, 32.580, 33.289, 33.964, 34.024 y 5, 34.840 al 6, 34.674, 35.253 y 7, 48.231 al 4, 48.241 y 2, 43.390, 58.084 y 5, 72.871, 78.312

Serie D, números 5.484, 6.806. Serie E, números 9.095, 18.493 y 1, 18,549

Serie F, número 8.271.

Factura número 272, de Deuda 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 2.236 y 7, 11.490 al 92, 13.057 y 53, 42.447, 54.451, 64.277, 93 270, 119.287, 119.294 el 99, 149.251,

Serie B, números 276, 266, 3.550 al Serie C, números 12.568, 12.572,

Serie E, número 4.293.

Factura número 273, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de y 1, 110.693, 115.851, 131.323, 143.391 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 39.051, 65.080 al 90, 68.452, 115.933 y 34, 118.220, 119.727 y 28, 121.096, 126.946 y 47. 126.957, 131.088 al 102, 143.682 al 756, 144.476, 147.713 al 17, 155.103 al 7, 155.511 y 12, 156.653, 184,551, 188,831 al 36, 194.200, 196.047 al 63, 197.559 y 60

Serie B, núms. 3.474, 13.086, 14.191. 14.592, 17.301, 18.516 al 22, 18.743, 21.097, 24.804, 24.903, 26.314, 27.013 al 16, 28.293, 32.780, 36.199, 37.502, 40.128 y 29, 42.521, 44.285, 45.851 y €, 46.041 y 42, 46.284 al 83, 48.974, 51.375 al 394, 53.186 al 196, 55.077, 58.458, 61.704 al 6, 64.992 y 3, 65.312, 66.433 y 34, 67.895, 68.521, 71.559, 71.756, 72.890 al 5, 73.011 al 15, 73.529 al 33, 74.334.

Serie C. números 1.617, 1.620, 3.023, 3.835, 4.351 al 53, 14.197 al 93. 16.734, 17.498 y 99, 18.534 y 5, 25.475 al 77, 26.051, 26.682 y 83, 27.367 y 68, 29.741, 32.291, 32.293, 35.207, 36.999, 43.195, 45.977, 47.849, 49.802 al 6, 50.138 y 9, 50.960, 51.571 sl 3, 57.309 al 15, 59.282 al 6, 61.156 al 58, 61.221 al 24, 61.235 al 8, 65.004 y 5, 65.374 y 5, 66.517, 66.559 al 61, 68.122 y 23, 68.118, 69.250 y 51, 70.374, 72.128.

Serie D, números 2.824, 3.911 y 12, 5.704 y 5, 6.999 al 7.002, 7.431 y 32, 9.257 y 58, 9.260 y 61, 12.985, 14.720,

Serie E, números 2.166, 3.053 y 54, 4.822, 7.862, 8.834, 9.347, 9.498, 10.573, 11.259, 12.218, 12.231, 12.309, 14.715 al 17, 18.538.

Serie F, números 7.423, 7.924.

Factura número 274, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938: Serie B, números 74.276, 74.683.

Factura número 275, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 74.318. 77.307, 77.402 al 5, 77.952, 78.149 al 52, 79.417 al 19.

Factura número 276, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1,º de octubre de 39, 66.651. 1938:

Serie A, números 71.966 al 9, 103.000 v 92, 155,384 al 89, 167,688 y 89, 170.788, 181.206, 181.516 al 42, 186.097, 186.161, 193.280 y 81, 200.556.

Serie B, números 1.780, 8.554, 8.913, 10.989, 11.617 y 18, 32.607, 42.402, 59.177, 68.804 al 15, 69.764 y 65, 74.118

Serie C, núms, 10.287, 12.297, 18.592, 18.594, 46.750, 47.299, 59.558, 62.141, 69.231, 75.242 al 47, 76.592.

Serie E, números 8.685, 17.854. Serie F, número 2.124.

Factura número 278, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 119.058, 147.474 al 79. 164.298. 181.457 al 65. 197.463 al 65. Serie B, números 47.475 y 6, 56.985 | 1928, vencimiento 1.º enero 1939: al 88, 62.022, 69.333, 69.737, 74.299, 74.929 y 30.

Serie C, números 47.804 y 5, 57.284 y 5, 61.318 al 22, 67.020, 77.570, 79.330.

Factura número 279, de la Deuda-Amortizable al 3 per 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º octubre de 1938: Serie A, números 829 y 30, 22.665 66, 22,692 al 700, 22,801, 22,876 23.028, 41.051, 47.153, 48.855 y 56, 49.086 49.992 al 94, 57.521, 76.952 al 54, 93,828 al 32, 96,760, 97,379, 103,398, 112,323 y 24, 112,962 y 63, 113,371 al 73, 114.976 al 80, 115.380, 116.934, 116.805, 117.348, 118.285 al 93, 119.480 y 81, 123,958, 127,135 al 39, 131,065 ac 68, 131,439 al 41, 139,497, 139,828 y 29, 141.885 al 89, 146.742, 149.440 al 500, 151.001 al 69, 154.692, 155.879, 161.895, 162.810 al 12, 168.252, 169.713 al 29. 170.261 al 63, 173.395, 174.533, 181.472 al 79, 181.631 al 33, 184.418, 186.689, 186.906, 187.835, 192.037 al 56, 195.412. 195.644 al 46, 195.826 al 28, 197.637, 198.591, 199.225.

Faceura número 280, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, núms. 25.468, 30.976, 58.051, 60.467, 61.729, 61.730, 62.530, 72.258 al 69.

Serie C, números 61.504, 61.837 al

Serie E, números 13.362 y 16.643.

Fretura número 282 de la Deuda Amortizable al 3 per 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º octubre 1938:

Serie A. números 84,021 al 23. Serie B, número 32.252. Serie D, números 6.921 al 23. Serie F. números 4.524 y 25.

Factura número 283, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º octubre 1938: Serie B, número 47.176.

Factura número 3, de la Douda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º enero 1939:

Serie B, números 11.461 al 63.

Factura número 3, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de

Serie B. número 36,209. Serie C, números 33.858 y 59.

Factura número 4, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1923, vencimiento 1.º enero 1939:

Serie A, números 2.895, 2.952, 7.984 y 85, 13.826, 27.813 al 21, 76.712 al 20, 76.786 al 95, 76.881 y 22, 95.065, 97.378, 100.616 al 19, 101.111 y 12, 101.706, 111.391, 183.463.

Serie B, números 437 y 38, 3.187 al 90, 12.400 al 402, 17.713, 21.425 al 27, 22.266 al 68, 26.068, 28.978 al 81, 38.220, 61.392, 69.138, 73.207 y 208. Serie C, números 485, 3.590 al 97, 8.226, 18.915, 22.919 v 20, 23.013 1 16, 31.099 al 101, 31.130 al 32, 41.261, 43.109, 43.302 al 304,

Serie D, números 67, 2.729 y 21, 6.289, 14.809 y 10.

Serie E, números 66 y 8.655.

Factura número 24 de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1939: Serie A, número 199.447.

Factura número 27. de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1939:

Serie A, números 189.063, 37.667, 41.659.

(Continuará.)